

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

**MARIO AUGUSTO MOLINA FAJARDO
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2006

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO



TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

MARIO AUGUSTO MOLINA FAJARDO

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

LICENCIADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2006

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DECANO	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
SECRETARIO	Lic. Ángel Jacobo Meléndez Mayorga
VOCAL 1º.	Lic. Canton Lee Villela
VOCAL 2º.	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL 4º.	P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez
VOCAL 5º.	P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela

EXONERADO DEL EXÁMEN DE ÁREAS PRÁCTICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo III, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y numeral 6.4, del Punto Sexto, del Acta 37-2002, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 01 de octubre de 2002.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXÁMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	Licda. Beatriz Velásquez de Gatica
Examinador:	Lic. Walter Augusto Cabrera H.
Examinador:	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero

Ciudad de Guatemala 14 de julio de 2,006

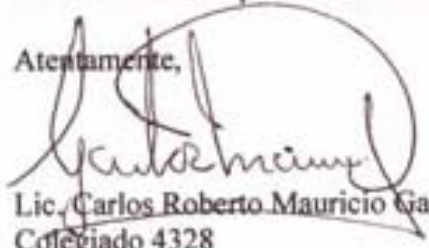
Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la providencia DIC.AUD.98-2004 emitida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis del alumno Mario Augusto Molina Fajardo, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, el cual deberá presentar para poder someterse al examen de graduación profesional, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

El trabajo presentado por el alumno Molina Fajardo reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos y estimo que es buen aporte tanto para los estudiantes como para catedráticos interesados en conocer el tema en mención.

Atentamente,



Lic. Carlos Roberto Mauricio García
Colegiado 4328

Lic. Carlos Roberto Mauricio García
Contador Público y Auditor, Colegiado No. 4328
48 avenida A 3-37 Zona 11 Molino de las Flores II
Teléfono. 2431-3887

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta 41-2006 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 8 de noviembre de 2006, se conoció el Acta AUDITORIA 135-2006 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 18 de agosto de 2006 y el trabajo de Tesis denominado: "IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO", que para su graduación profesional presentó el estudiante MARIO AUGUSTO MOLINA FAJARDO, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. ANGEL JACOBO MELÉNDEZ MAYORGA
SECRETARIO



LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA
DECANO



Smp.

"Todo Por Ti Carolingia Mía"
Dr. Carlos Martínez Durán.
2006: Centenario de su Nacimiento.

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme sabiduría y fortaleza para llegar a culminar mi carrera.
- A MIS PADRES:** José Alejandro Molina Garrido y Petrona Fajardo Fajardo. Como recompensa a sus sacrificios y esfuerzos para brindarme educación y lograr esta meta.
- A MIS HERMANOS:** Por apoyarme siempre.
- A MI FAMILIA:** Con mucho cariño, especialmente a mi abuela Valentina, mis tíos Hilda, Amparo, Cleotilde, Jacinta, Vilan, Carlos.
- EN ESPECIAL A:** A mi esposa Claudia, hijo Luis Mario por su paciencia, cariño y comprensión.
- A MIS AMIGOS Y
COMPAÑEROS:** Marvin, Ronaldo, José, Hugo, Oscar, Ceci, Mariela, Rosita, Carmen y a todos aquellos que me brindaron su apoyo y amistad.
- A MIS CATEDRÁTICOS:** Especialmente a Lic. Carlos Mauricio García.
- A:** La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

i-ii

CAPITULO I EMPRESAS COMERCIALES

1.1	Definición de Empresa Comercial.....	1
1.2	Antecedentes	1
1.3	Aspectos Legales.....	2
1.3.1	Ley del Impuesto Sobre la Renta. Decreto 26-92 y sus Reformas.....	2
1.3.2	Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92 y sus Reformas..	2
1.3.3	Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado	3
1.3.4	Ley del Impuesto sobre Productos Financieros. Decreto 26-95.....	4
1.3.5	Ley del I.E.T.A.A.P. Decreto 19-04	4
1.3.6	Código Tributario. Decreto 6-91 y sus Reformas	4
1.3.7	Código de Comercio. Decreto 2-70 y sus Reformas	5
1.3.8	Disposiciones Legales para Fortalecimiento de la Admón. Tributaria...	5
1.4	Actividades Económicas	5
1.4.1	Clasificación de las Empresas	5
1.4.2	Actividades de las Empresas Comerciales	7
1.4.3	Clasificación de acuerdo al Código de Comercio.....	8

CAPITULO II
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

2.1	Normas Intenacionales de Informacion Financiera (NIIF)	10
2.2	Definiciones	12
2.2.1	Impuesto Sobre la Renta Diferido	12
2.2.2	Ganancia Contable o Financiera	12
2.2.3	Ganancia (Pérdida) Fiscal	13
2.2.4	Gasto (Ingreso) por el Impuesto Sobre las Ganancias.....	13
2.2.5	Impuesto Corriente.....	13
2.2.6	Pasivos por Impuesto Diferidos.....	13
2.2.7	Activos por Impuestos Diferidos	14
2.2.8	Diferencias Temporarias	14
2.2.9	Base Fiscal.....	14
2.3	Disposiciones Generales	15
2.4	Principios Básicos.....	15
2.4.1	Método de Contabilización del Impuesto Sobre la Renta Diferido	15
2.4.2	Medición del ISR Diferido	16
2.4.3	Revisión de las Cuentas de ISR Diferido	16
2.4.4	Información a Revelar en el ISR Diferido	17
2.5	Diferencias Temporarias	18
2.5.1	Diferencias Temporarias Imponibles	19
2.5.2	Diferencias Temporarias Deducibles.....	19
2.6	Impuesto Sobre la Renta Diferido	19
2.6.1	Impuesto Sobre la Renta Diferido Activo.....	19
2.6.2	Impuesto Sobre la Renta Diferido Pasivo.....	20

CAPITULO III
APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD
Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

3.1	Obsolescencia de Inventarios	22
3.1.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	22
3.1.2	Enfoque de acuerdo con la Ley del ISR y su Reglamento	26
3.1.3	Análisis sobre Obsolescencia de Inventarios	28
3.2	Depreciaciones	30
3.2.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	31
3.2.2	Enfoque de acuerdo con la Ley del ISR y su Reglamento	36
3.2.3	Análisis sobre Depreciaciones	39
3.3	Arrendamiento Financiero.....	41
3.3.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	41
3.3.2	Enfoque de acuerdo a la Ley del ISR y su Reglamento	47
3.3.3	Análisis sobre Arrendamiento Financiero.....	47
3.4	Suscripciones Cobradas por Anticipado	52
3.4.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	52
3.4.2	Enfoque de acuerdo a la Ley del ISR y su Reglamento	55
3.4.3	Análisis sobre Suscripciones Cobradas por Anticipado	56
3.5	Ventas Registradas Bajo el Método de lo Percibido	59
3.5.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	59
3.5.2	Enfoque de acuerdo con la Ley del ISR y su Reglamento	60
3.5.3	Análisis sobre Ventas Registradas bajo el Método de lo Percibido.....	60
3.6	Prestaciones Laborales	62
3.6.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	64
3.6.2	Enfoque de acuerdo con la Ley del ISR y su Reglamento	66

3.6.3	Análisis sobre Prestaciones Laborales.....	67
3.7	Diferencial Cambiario.....	71
3.7.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	71
3.7.2	Enfoque de acuerdo con la Ley del ISR y su Reglamento	73
3.7.3	Análisis sobre Diferencial Cambiario.....	73
3.8	Deterioro del Valor de los Activos	75
3.8.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	75
3.8.2	Enfoque de acuerdo con la Ley del ISR y su Reglamento	77
3.8.3	Análisis sobre Deterioro del Valor de los Activos	77
3.9	Provisiones para Garantías.....	80
3.9.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	80
3.9.2	Enfoque de acuerdo con la Ley del ISR y su Reglamento	81
3.9.3	Análisis sobre Provisiones para Garantías.....	81
3.10	Provisión para Cuentas Incobrables	82
3.10.1	Enfoque de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.....	83
3.10.2	Enfoque de acuerdo con la Ley del ISR y su Reglamento	84
3.10.3	Análisis sobre Provisión para Cuentas Incobrables	85

CAPITULO IV

COMPARACIÓN Y EFECTOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

4.1	Obsolescencia de Inventarios.....	86
4.1.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	86
4.1.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	86
4.1.3	Efectos	86

4.2	Depreciaciones	87
4.2.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	87
4.2.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	87
4.2.3	Efectos	87
4.3	Arrendamiento Financiero.....	88
4.3.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	88
4.3.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	88
4.3.3	Efectos	88
4.4	Suscripciones Cobradas por Anticipado	89
4.4.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	89
4.4.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	89
4.4.3	Efectos	89
4.5	Ventas Registradas bajo el Método de lo Percibido.....	90
4.5.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	90
4.5.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	90
4.5.3	Efectos	90
4.6	Prestaciones Laborales	90
4.6.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	90
4.6.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	91
4.6.3	Efectos	91
4.7	Diferencial Cambiario.....	91
4.7.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	91
4.7.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	91
4.7.3	Efectos	92
4.8	Deterioro del Valor de los Activos	92
4.8.1	Normas Internacionales de Contabilidad.....	92
4.8.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	92

4.8.3 Efectos	92
4.9 Provisiones para Garantías.....	93
4.9.1 Normas Internacionales de Contabilidad.....	93
4.9.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta	93
4.9.3 Efectos	93
4.10Provisión para Cuentas Incobrables.	94
4.10.1 Normas Internacionales de Contabilidad.....	94
4.10.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta	94
4.10.3 Efectos	94

CAPITULO V
CASO PRÁCTICO
CONTABILIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL MPUESTO SOBRE
LA RENTA DIFERIDO

5.1 Procedimiento Utilizado para el Desarrollo del Caso Práctico	95
5.2 Estados Financieros preparados de acuerdo con NIC´S y La Ley del ISR....	96
5.2.1 Balances de Situación General	96
5.2.2 Estados de Resultados	97
5.2.3 Notas a los Estados Financieros	98
5.3 Análisis de transacciones y saldos de acuerdo con NIC´S y La Ley del ISR	102
5.3.1 Obsolescencia de Inventarios	102
5.3.2 Depreciaciones	103
5.3.3 Arrendamiento Financiero	106
5.3.4 Suscripciones Cobradas por Anticipado.....	108
5.3.5 Ventas Registradas bajo el Método de lo Percibido	111
5.3.6 Prestaciones Laborales.....	114

5.3.7	Diferencial Cambiario	115
5.3.8	Deterioro del Valor de los Activos	118
5.3.9	Provisiones para Garantías.....	119
5.3.10	Provisión para Cuentas Incobrables.....	120
5.4	Cálculo y Ajuste del Impuesto sobre la Renta Diferido	124
5.4.1	Operaciones del año 2004	124
5.4.2	Operaciones del año 2005	127
	Conclusiones.....	131
	Recomendaciones	133
	Bibliografía	135

INTRODUCCIÓN

Actualmente en Guatemala están vigentes las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Committee Foundation y aprobadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, según publicación del lunes 4 de junio de 2001, las cuales cobraron vigencia a partir de enero 2002. Una de las normas que entraron en vigencia es la Número 12, Impuesto a las ganancias, aplicable a las Empresas Comerciales y que de acuerdo al Código de Comercio deben llevar contabilidad sobre bases técnicas como lo son las Normas Internacionales de Información Financiera. Derivado de lo anterior se hace necesario que el Contador Público y Auditor tenga la capacidad de procesar y evaluar todas las transacciones y eventos económicos de las empresas para que las mismas se registren de acuerdo a bases contables descritas en las Normas de Internacionales de Información Financiera.

El trabajo de tesis que se presenta a continuación se denomina, “Impuesto Sobre la Renta Diferido”, el cual se realizó sobre la base de una Empresa Comercial, por lo que es aplicable a las mismas y consta de cinco capítulos. El presente tema nace a raíz de las discrepancias que se dan al momento de procesar la información contable de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera especialmente la No. 12, Impuesto a las Ganancias (Impuesto Sobre la Renta Diferido) y la normativa de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, las diferencias entre ambas bases se denominan temporarias.

La Norma en mención, trata en sus puntos más importantes el Impuesto Sobre la Renta Diferido. El cual se utiliza para dejar registrados todos los eventos contables aun cuando la legislación guatemalteca no los acepta en el momento en que la norma regula que se registre, ello con el propósito de presentar información financiera completa, oportuna, confiable y que representa la realidad financiera de la empresa en una fecha determinada.

El propósito fundamental de esta norma es en principio cumplir al cien por ciento con los requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria, para evitar posibles contingencias fiscales; sin embargo, existen situaciones que la ley no permite registrar en un momento dado, pero que de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera deben registrarse y figurar en los estados financieros básicos.

En el Capítulo I, se hace referencia a las Empresas Comerciales en sus aspectos generales como definición, antecedentes, aspectos legales y actividades que pueden realizar.

El Capítulo II, contiene información sobre el Impuesto Sobre la Renta Diferido (Norma Internacional de Contabilidad No. 12, Impuesto a las Ganancias) que sirvió de escenario y justificación para la elaboración de la tesis. Aquí se detallan las definiciones como Impuesto sobre la Renta Diferido, Diferencias temporarias deducibles e imponibles, Impuesto sobre la renta Diferido Activo y Pasivo, entre otras.

En el Capítulo III, contiene la aplicación o tratamiento de las Normas Internacionales Información Financiera y la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, asimismo los comentarios, en los casos de Obsolescencia de Inventarios, Depreciación, Provisión para cuentas incobrables, etc.

El Capítulo IV, tiene relación con el anterior, pero la variante esta en que se compara y se establecen los efectos entre las Normas Internacionales de Contabilidad con la Ley del Impuesto sobre la renta y su reglamento en forma resumida.

Finalmente, en el Capítulo V se presenta un caso práctico que contiene: Enunciado de la entidad que sirvió de modelo, los estados financieros preparados de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta y Normas Internacionales de Contabilidad, análisis de transacciones en base a la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre la Renta Diferido y la determinación y contabilización de las diferencias temporarias.

CAPITULO I

EMPRESAS COMERCIALES

1.1 DEFINICIÓN DE EMPRESA COMERCIAL

La empresa comercial es la unidad económica que contando con los recursos humanos, materiales y financieros, se organiza sujetándose a las Normas de Derecho Mercantil del país, con la finalidad de comprar bienes y servicios para su venta a la colectividad, quien los consume y satisface sus necesidades.

“Son todas aquellas que se dedican o realizan el acto propio de comercio y su función principal es la compraventa de productos terminados en la cual interfieren dos intermediarios que son el productor y el consumidor”. (16:1)

Según el Código de Comercio, decreto 2-70, del Congreso de la República en su Artículo 655, establece:

Se entiende por Empresa Mercantil el Conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como un bien mueble.

1.2 ANTECEDENTES

Derivado de la propia evolución el hombre ha necesitado establecer formas de organización para el desarrollo de su actividad comercial, y es así como se crea la empresa comercial, que preliminarmente es un conjunto de elementos que promueven la accesibilidad al comercio, la posibilidad de ofertar tipos de productos y a su vez crear una base sectorial del comercio.

La empresa comercial “surgió como un fenómeno de la clase alta y económicamente fuerte, era considerada como una entidad donde el empresario imponía su voluntad disponiendo a su antojo de los medios de producción casi en su totalidad, el empresario se consideraba como un pequeño soberano, pues gobernaba su empresa conforme sus propias convicciones y disposiciones que siempre eran encaminadas a la obtención de mas utilidad, sin importar que los trabajadores hicieran grandes esfuerzos para lograr las metas impuestas por el propietario”.(19:3)

1.3 ASPECTOS LEGALES

Las principales leyes que afectan a la Empresa Comercial son las siguientes:

1.3.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DECRETO 26-92 Y SUS REFORMAS

Se establece un impuesto, sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

1.3.2 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DECRETO 27-92 Y SUS REFORMAS

El impuesto es generado:

- Por la venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
- La prestación de servicios en el territorio nacional.
- Las importaciones.
- El arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y otros.

1.3.3 LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

Se establece un Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, sobre los documentos que contienen los actos y contratos que se expresan en esta ley.

Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes:

- Los contratos civiles y mercantiles.
- Los documentos otorgados en el extranjero que hayan de surtir efectos en el país, al tiempo de ser protocolizados, de presentarse ante cualquier autoridad o de ser citados en cualquier actuación notarial.
- Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero.
- Los comprobantes de pago emitidos por las aseguradoras o afianzadoras, por concepto de primas pagadas o pagos de fianzas correspondientes a pólizas de toda clase de seguro o de fianza.
- Los comprobantes por pagos de premios de loterías, rifas y sorteos practicados por entidades privadas y públicas.
- Los recibos o comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios, para gastos personales de sus propietarios o por viáticos no comprobables.
- Los recibos, nóminas u otro documento que respalde el pago de dividendos o utilidades, tanto en efectivo como en especie. Los pagos o acreditamientos en cuentas contables y bancarias de dividendos, mediante operaciones contables o electrónicas, se emitan o no documentos de pago. Los dividendos que se paguen o acrediten mediante cupones en las acciones, también están afectos al pago del impuesto.

1.3.4 LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS. DECRETO 26-95

Se crea un impuesto específico que grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos valores, públicos o privados, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, no sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, conforme la presente ley.

Para los efectos de esta ley, los diferenciales entre el precio de compra y el valor a que se redimen los títulos valores, con cupón o tasa cero (0), se consideran intereses.

1.3.5 LEY DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ. DECRETO 19-04

Se establece un impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz, a cargo de las personas individuales o jurídicas que a través de sus empresas mercantiles o agropecuarias, así como de los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresaria que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles y agropecuarias y que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.

1.3.6 CÓDIGO TRIBUTARIO. DECRETO 6-91 Y SUS REFORMAS

Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

1.3.7 CÓDIGO DE COMERCIO. DECRETO 2-70 Y SUS REFORMAS

Ley que regula las relaciones mercantiles de las personas individuales y jurídicas, así como su forma de organización.

1.3.8 DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DECRETO 20-2006

Ley que regula los Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado para lo cual se establecen diferentes porcentajes para elaborar la constancia de retención de acuerdo al tipo de contribuyente, entre los cuales están: Los Exportadores, Sector Público, Operadores de Tarjeta de Crédito o de Débito y Contribuyentes especiales.

Asimismo se crea el Registro Fiscal de Imprentas, Bancarización en materia tributaria en pagos superiores a Q. 50,000.00, Control aduanero en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos y la Creación del Consejo Interinstitucional.

1.4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Atendiendo a su explotación, las empresas pueden ser: (19:13)

Empresas Industriales:

- Extractivas
- Fabriles o Manufactureras

Empresas Comerciales:

- Mercantiles
- Financieras
- De transporte
- De Servicios personales

Para este trabajo se definen los tipos de empresas comerciales:

1) Mercantiles:

Son aquellas que se dedican a la distribución de artículos de uso y consumo, para satisfacer necesidades básicas, comprende a los comerciantes de toda índole, detallistas o intermediarios. La característica más generalizada, es de tipo de empresas es la intermediación; los comerciantes compran al fabricante los productos de consumo básico que posteriormente distribuyen a sus clientes de forma directa o distribuidores sectoristas.

2) Financieras:

Se dedican atender las necesidades financieras de las empresas o de otros negocios de diversas formas, tales como bancos, instituciones de crédito, corredores, compañías de depósitos, de seguros, etc.

3) De transportes:

Se dedican al traslado o bien como su nombre lo indica al transporte de mercaderías o pasajeros de un lugar a otro. Utilizan diversas formas o medios de locomoción tales como ferrocarriles, autobuses, camiones, aviones, embarcaciones fluviales, etc.

4) De servicios personales:

Se dedican a la prestación de servicios personales o profesionales, hasta hace pocos años atrás esta actividad como tal había manifestado poca importancia, su desenvolvimiento actual es sorprendente por el número de actividades o prestación de servicios que pueden ofrecerse al público que las utilice; ejemplo de estas empresas son las de médicos, abogados, y notarios,

economistas, contadores públicos, asesores profesionales, comisionistas, etc.

1.4.2 ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS COMERCIALES

Entre las principales actividades que una empresa comercial puede realizar, se encuentran las siguientes:

a) Compra-Venta de productos

- Tecnología:

Este tipo de productos va dirigido en gran medida a las empresas debido a que es parte de su inversión en sistemas electrónicos, entre los cuales se mencionan Ups, Sistemas de Parqueos, Cámaras, Computadoras, entre otros. El caso práctico de esta tesis es en base a una empresa de este tipo.

- Bienes de Consumo:

Son todos aquellos bienes dedicados a satisfacer necesidades de consumo tales como vestido, alimentos, bebidas, medicamentos.

- Bienes muebles e Inmuebles:

Entre los cuales se clasifican vehículos, electrodomésticos, terrenos y edificios.

b) Prestación de Servicios

Entre los cuales se incluyen los siguientes:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
- Servicio de transporte por tierra, mar, ríos o vías navegables.
- Almacenaje de mercadería.
- De espectáculos públicos.
- Servicios de mantenimiento y reparación.

1.4.3 CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL CÓDIGO DE COMERCIO

La empresa comercial para llevar a cabo sus actividades económicas o mercantiles necesita organizarse legalmente; el Código de Comercio, establece las siguientes clasificaciones:

a) Empresa Individual o Comerciante individual

Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades, por ejemplo: La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

b) Empresa en Sociedad Mercantil

Las Sociedades mercantiles, son sociedades organizadas bajo forma Mercantil, exclusivamente las siguientes:

1. La sociedad colectiva

Sociedad colectiva es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

2. La sociedad en comandita simple

Sociedad en comandita simple, es la compuesta por uno o varios socios comanditarios que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación.

Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones.

3. La sociedad de responsabilidad limitada

Sociedad de responsabilidad limitada es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus

aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social.

El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones.

4. La sociedad anónima

Sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.

5. La sociedad en comandita por acciones

Sociedad en comandita por acciones, es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de la sociedad anónima.

Las aportaciones deben estar representadas por acciones.

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

2.1 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF)

Según Resolución del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores publicada en el Diario Oficial, el día lunes cuatro de junio del 2001, resolvió adoptar el marco conceptual para la preparación y presentación de los Estados Financieros las Normas de Internacionales de Contabilidad como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Actualmente dichas normas fueron incluidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales cobraron vigencia en Guatemala a partir de enero de 2002.

El presente trabajo de investigación (Impuesto Sobre la Renta Diferido) aplicado a una Empresa Comercial esta desarrollado de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera emitidas hasta el 31 de marzo de 2004 (NIIF), emitidas por Internacional Accounting Standards Comité Foundation, IASCF, las cuales incluyen las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Contabilidad.

A continuación se detallan las normas vigentes y no vigentes:

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

	Descripción
NIC 1	Presentación de Estados Financieros
NIC 2	Inventarios
NIC 3	Sustituida por NIC 27, Estados Financieros Consolidados y Separados y NIC 28, Inversiones en Empresas Asociadas
NIC 4	Sustituida por NIC 16, Propiedades Planta y Equipo
NIC 5	Sustituida por NIC 1, Presentación de Estados Financieros
NIC 6	Sustituida por NIC 15 (Reterida en diciembre 2003)
NIC 7	Estados de Flujo de Efectivo
NIC 8	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
NIC 9	Sustituida por NIC 38, Activos Intangibles
NIC 10	Hechos Ocurridos Después de la Fecha del Balance

NIC 11	Contratos de Construcción
NIC 12	Impuesto a las Ganancias
NIC 13	Sustituida por NIC 1, Presentación de Estados Financieros
NIC 14	Información Financiera por Segmentos
NIC 15	Información para Reflejar los Efectos de los Cambios en los Precios (Retirada en dic. 2003)
NIC 16	Propiedades, Plata y Equipo
NIC 17	Arrendamientos
NIC 18	Ingresos Ordinarios
NIC 19	Beneficios a los Empleados
NIC 20	Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
NIC 22	Combinación de Negocios (Derogada)
NIC 23	Costos por Intereses
NIC 24	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
NIC 25	Contabilización de las Inversiones (Derogada)
NIC 26	Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
NIC 27	Estados Financieros Consolidados y Separados
NIC 28	Inversiones en Empresas Asociadas
NIC 29	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
NIC 30	Información a Revelar en los Estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras Similares
NIC 31	Participación en Negocios Conjuntos
NIC 32	Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar
NIC 33	Ganancias por Acción
NIC 34	Información Financiera Intermedia
NIC 35	Operaciones en Discontinuación (Derogada)
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos
NIC 37	Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes
NIC 38	Activos Intangibles
NIC 39	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
NIC 40	Propiedades de Inversión
NIC 41	Agricultura

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

NIIF 1	Adopción, por Primera Vez, de las Normas Internacionales de Información Financiera
NIIF 2	Pagos Basados en Acciones
NIIF 3	Combinación de Negocios
NIIF 4	Contratos de Seguros
NIIF 5	Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas

2.2 DEFINICIONES

La NIC 12, Impuesto a las Ganancias es la norma que contiene todo lo relativo a los impuestos a las ganancias (Impuesto Sobre la Renta en el caso de Guatemala). Contiene la terminología y el tratamiento contable del tema del Impuesto sobre la Renta Diferido, para efectos del desarrollo de tema de investigación se menciona frecuentemente el nombre de IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, que es el nombre conocido en el ámbito contable y de auditoría, a continuación se describen las disposiciones más importantes.

2.2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Es el impuesto resultante de la variación entre la base fiscal y la base financiera o contable, que se denominan diferencias temporarias. Estas corresponden a transacciones que se incluyen en periodos contables diferentes en la base fiscal y la base financiera. Los términos base contable y fiscal están expresados en la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, Impuesto a las Ganancias que es la que rige el tema en mención.

La base financiera se forma o registra de acuerdo a todas las disposiciones incluidas en las Normas Internacionales de contabilidad, mientras que la base fiscal obedece a las regulaciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.2.2 GANANCIA CONTABLE O FINANCIERA

Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes deducir el gasto por el impuesto sobre las ganancias, se obtiene aplicando las Normas Internacionales de Contabilidad.

2.2.3 GANANCIA (PÉRDIDA) FISCAL

Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

2.2.4 GASTO (INGRESO) POR EL IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS

Es en parte un concepto nuevo incluido en la NIC. No. 12 y corresponde al importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido. Lo cual indica que el impuesto puede ser gasto (como se conoce normalmente) o ingreso dependiendo de los abonos que hagamos a dicha cuenta por conceptos de ISR diferido.

2.2.5 IMPUESTO CORRIENTE

“Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre la renta relativa a la ganancia (perdida) fiscal del periodo”. (17:451)

2.2.6 PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDOS

“Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionados con las diferencias temporarias imponibles”. (17:451) Lo cual significa que por alguna razón técnica no se reportó un ingreso al fisco en el año actual y que se reportará en periodos futuros. Por ejemplo las Ventas registradas bajo el método de lo percibido que consiste en que fiscalmente las ventas se van registrando de acuerdo a lo efectivamente cobrado mientras que

financieramente se debe registrar el ingreso al momento de la entrega del bien.

2.2.7 ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- Las diferencias temporarias deducibles.
- La compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal, siempre y cuando la pérdida se utilice en el año inmediato siguiente.
- La compensación de créditos no utilizados por Impuesto Sobre la Renta procedentes de periodos anteriores.

2.2.8 DIFERENCIAS TEMPORARIAS

“Son las divergencias que existen entre el valor en libros de un activo o un pasivo exigible, y el valor que constituye la base fiscal de los mismos”. (17:451) Dicho de otra manera corresponde a ingresos o gastos registrados en períodos diferentes en las bases contable y fiscal.

2.2.9 BASE FISCAL

“La base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la empresa en el futuro, cuando recupere el valor en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal será igual a su importe en libros”. (17:452)

Dicho de otra manera es el monto que se reportará en la declaración de impuestos en el futuro, cuando las leyes permitan

registrar las transacciones que quedaron pendientes por formas legales.

2.3 DISPOSICIONES GENERALES

Aun cuando no está vigente se incluyen algunos conceptos que incluía el FASB 109 que era el pronunciamiento anterior a la Norma No. 12 Impuestos a las Ganancias.

Pueden existir dos tipos de diferencias entre la utilidad contable antes del impuesto sobre la renta y la utilidad imponible:

- Las que se revierten en uno o más períodos futuros, o diferencias temporales y son las que generan ISR diferido.
- Las que nunca se revierten o diferencias permanentes que nunca generan ISR diferido, un ejemplo de ellas son los gastos no deducibles, que no son aceptados en el periodo actual y no serán aceptadas en el futuro.

2.4 PRINCIPIOS BÁSICOS

2.4.1 MÉTODO DE CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

De acuerdo a la NIC 12, Impuesto a las Ganancias “prohíbe el método del diferimiento y exige la aplicación de otra variante del método del pasivo, al que se le conoce con el nombre de método del pasivo basado en el balance”. (17:445)

Anteriormente la NIC 12, utilizaba el Método del Diferimiento o también llamado Método del Pasivo basado en el Estado de Resultados, en conclusión para contabilizar los impuestos diferidos de acuerdo a esta Norma, reconoce el Método del Pasivo basado en el Balance que consiste en enfocar las diferencias temporarias surgidas

al momento de reconocer o registrar los activos y pasivos en los Estados Financieros de la Empresa.

2.4.2 MEDICIÓN DEL ISR DIFERIDO

De acuerdo a la Norma No. 12, Impuesto a las Ganancias “los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya sea que procedan del periodo presente o de periodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espera pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado a la fecha del balance”. (17:466)

Los activos y pasivos de tipo fiscal diferidos a largo plazo deben medirse según las tasas que vayan a ser de aplicación en los periodos en los que se espere realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado.

La medición de los activos y los pasivos por impuestos diferidos deben reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, a la fecha del balance, recuperar el importe en libros de sus activos o liquidar el importe en libros de sus pasivos.

2.4.3 REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE ISR DIFERIDO

Las cuentas de Impuesto sobre la renta diferido deben revisarse anualmente para determinar si dichos saldos aun siguen teniendo aplicabilidad, o sea si la circunstancia que los creo sigue vigente o si hubo cambios en las tasas de impuesto sobre la renta, considerando que todos los ajustes de impuesto sobre la renta, se registran en montos de impuesto.

2.4.4 INFORMACIÓN A REVELAR EN EL ISR DIFERIDO

De acuerdo a la Norma No. 12, Impuesto a las Ganancias debe revelarse entre otros la siguiente información:

- a)** Los componentes principales del gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias, deben ser revelados por separado en los estados financieros. Ello puede incluir el correspondiente al periodo presente o ajustes del periodo presente y periodos anteriores.
- b)** El importe por impuestos diferidos relacionados con el nacimiento y reversión de las diferencias temporarias.
- c)** El importe por impuestos diferidos relacionados con cambios en tasas de impuestos o con la aparición de nuevos impuestos.
- d)** El importe de beneficios por pérdidas fiscales. En Guatemala puede compensarse una pérdida solamente en el año inmediato siguiente.
- e)** Importe de impuesto por cambios en políticas contables y errores fundamentales, que se han incluido en la determinación de la ganancia o pérdida.

Debe revelarse por separado, entre otros:

- a)** El importe total de impuestos corrientes o diferidos, relativos a partidas cargadas o acreditadas directamente a las cuentas de patrimonio neto en el periodo.
- b)** Una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable.
- c)** Una explicación de los cambios habidos en las tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo anterior.
- d)** El importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el balance de situación general para cada uno de

los periodos sobre los que se informa y el importe de los gastos o ingresos por impuestos diferidos reconocidos en el estado de resultados.

2.5 DIFERENCIAS TEMPORARIAS

“Las diferencias temporarias en el estado de resultados son diferencias entre la ganancia fiscal y la ganancia contable, que se originan en un periodo y revierten en otro u otros posteriores. Las diferencias temporarias en el balance son las que existen entre la base fiscal de un activo o pasivo, y su valor en libros dentro del balance de situación general. La base fiscal de un activo o pasivo es el valor atribuido a los mismos para efectos fiscales”. (17:445)

Los efectos fiscales de la mayoría de los eventos reconocidos en los estados financieros en un año son incluidos en la determinación de los impuestos por pagar al fisco en el año corriente. Sin embargo a veces las regulaciones fiscales difieren del reconocimiento y requerimientos de medición en los estados financieros según las Normas de Internacionales de Contabilidad y pueden surgir diferencias entre:

- El monto de la renta imponible y la utilidad financiera antes de impuesto sobre la renta.
- Las bases fiscales de los activos o pasivos con las bases de dichos activos o pasivos reportados para propósitos financieros.
- Las partidas transitorias son diferencias que algunas veces son acumuladas en más de un año. De acuerdo al FASB 109, es que de tener certeza que una o las partidas transitorias no serán compensadas a futuro no se crea ningún activo o pasivo por las mismas. Ejemplo se espera que la compañía mantenga su nivel de pérdidas indefinidamente, por lo que cierta partida transitoria no sea deducible en el futuro cercano de cinco años.

2.5.1 DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES

“Son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

2.5.2 DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES

Son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar las ganancias (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado”. (17:451,452)

2.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

2.6.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO ACTIVO

Un activo diferido es reconocido por diferencias transitorias para el año corriente. Debido al tipo de diferencias, corresponden a impuestos que pagamos por anticipado y que serán compensados en el futuro, o bien corresponden a beneficios que podemos obtener a futuro tales como pérdidas acumuladas si estas pueden ser deducidas de la renta imponible y existe cierta certeza de que las mismas serán utilizadas a futuro, como ejemplo de ello tenemos:

- a)** Ingresos que incluyen primeramente o en mayor cantidad para propósitos fiscales y posteriormente se igualan para propósitos financieros.

Esta operación causa un impuesto sobre la renta a pagar al fisco mayor que el impuesto atribuible a la utilidad financiera, consecuentemente la diferencia pagada en exceso corresponde como a un gasto anticipado (impuesto activo) el cual será

reversado cuando el ingreso en mención se incluya en la utilidad financiera generando un impuesto mayor.

- b)** Gastos que se incluyen primeramente o en mayor cantidad para efectos financieros y posteriormente se igualan para propósitos fiscales.

Este tipo de diferencias podrían ser gastos de depreciación acelerada para propósitos financieros y línea recta para propósitos fiscales, gastos de cuentas incobrables mayores a los permitidos fiscalmente, reserva por obsolescencia de inventarios incluida financieramente pero no fiscalmente porque aun no se han destruido los artículos, gastos incluidos porque son conocidos pero no incluidos para propósitos fiscales porque aun no se cuenta con la documentación de soporte.

En esta operación el impuesto atribuible a la utilidad financiera es menor al pagadero al fisco como consecuencia de una mayor carga de gastos para propósitos financieros, derivado de esto el impuesto por pagar financiero será menor que el que se pagará al fisco creando así el impuesto diferido activo. En el futuro los gastos para propósitos financieros serán menores y el impuesto atribuible será mayor consecuentemente el impuesto en exceso en años anteriores será rebajado contra el gasto.

2.6.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO PASIVO

Un pasivo diferido es reconocido por diferencias transitorias para el año corriente. Corresponde a impuestos a pagar a futuro como resultado de lo siguiente:

- a)** Ingresos que se incluyen primeramente o en mayor cantidad para propósitos financieros y posteriormente se igualan para propósitos fiscales en años futuros. Obviamente el ingreso que resulta ser la

diferencia transitoria será incluido a futuro en la declaración de impuesto sobre la renta y pagará el impuesto correspondiente.

Esta operación causa un impuesto sobre la renta financiero mayor al pagadero para efectos fiscales puesto que la utilidad financiera es mayor sin embargo el pago de impuestos al fisco no se hace en este momento sino hasta que el ingreso respectivo sea declarado al fisco.

- b)** Gastos que se incluyen primeramente o en mayor cantidad para efectos fiscales y que posteriormente se igualan para efectos financieros.

En tal sentido tenemos Gastos de cuentas incobrables utilizándolos como escudos fiscales, depreciación mayor para efectos fiscales que financieros. En esta operación el impuesto sobre la utilidad financiera es mayor al pagadero para propósitos financieros.

Derivado de esto el impuesto por pagar financiero será mayor que el que se pagará al fisco, creando así el impuesto por pagar diferido. En el futuro los gastos fiscales serian menores porque estarán compensando estas partidas transitorias (diferencias) y entonces se hará el pago al fisco de los impuestos que fueron provisionados en años anteriores, puesto que el impuesto al fisco durante el presente año será mayor al financiero.

CAPITULO III

APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

3.1 OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS

La obsolescencia de inventarios es un término aplicable a todas las empresas comerciales e industriales. En algunos casos aplica también para otro tipo de empresas como de servicios por inventarios de papelería, insumos y otros.

La obsolescencia puede definirse como el fenómeno por el que un producto no puede venderse o desplazarse normalmente por situaciones como:

- Vencimiento del producto
- Influencia de la moda
- Cambio de tecnología
- Baja rotación, etc.

A continuación se describen los lineamientos que dan las Normas Internacionales de Contabilidad así como la Ley del Impuesto Sobre la Renta que difieren sustancialmente.

3.1.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

“La Norma Internacional de Contabilidad No. 2, Inventarios, suministra una guía práctica para la determinación del costo histórico, así como para el subsiguiente reconocimiento como gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el valor en libros al valor neto realizable”,(17:349) para lo cual dicha norma establece los siguientes conceptos y lineamientos:

a) Definiciones

- Valor neto realizable:

Es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

- Valor razonable:

Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

- Medición de los inventarios:

Los inventarios deben ser medidos al costo o al valor neto realizable, según cual sea el menor.

- Costo de los inventarios:

El costo de los inventarios debe comprender todos los costos derivados de la adquisición y conversión de los mismos, así como otros costos en los que se ha incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

b) Valor neto realizable

“El costo de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si se han vuelto parcial o totalmente obsoletas o bien si sus precios de mercado han caído. Asimismo el costo de los inventarios puede no ser recuperable si los costos estimados para la terminación o su venta han aumentado. La práctica de rebajar el saldo hasta que el valor en libros sea igual al valor neto realizable coherente con el punto de vista según el cual los activos no deben valorarse en libros por

encima de los importes que se espera recuperar a través de su venta o uso". (17:354)

Generalmente la rebaja hasta alcanzar el valor neto realizable, se calcula usualmente para cada tipo de artículo. En algunas circunstancias, sin embargo puede resultar apropiado agrupar artículos similares o relacionados con la misma línea de productos, que tienen propósitos o usos finales similares, se producen y se venden en la misma área geográfica y no puede ser, por razones prácticas, evaluados separadamente de otros artículos de la línea.

No es apropiado realizar las rebajas a partir de partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios, por ejemplo sobre la totalidad de los productos terminados, o sobre todos los inventarios en una actividad o segmento geográfico determinados. Los prestadores de servicios acumulan, generalmente, sus costos en relación a cada servicio para el que se espera cargar un precio separado al cliente. Por tanto, cada servicio así identificado se tratará como una partida separada.

Las estimaciones del valor neto realizable se basarán en la información más fiable de que se disponga, en el momento de calcularla, acerca del importe que se espera recuperar de los inventarios. Estas estimaciones toman en consideración las fluctuaciones de precios o costos relacionados directamente con los hechos ocurridos tras el cierre, en la medida en que tales hechos confirmen condiciones existentes en el fin del periodo.

Al hacer las estimaciones del valor neto realizable, se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios. Por ejemplo, el valor neto realizable del importe de inventarios que se tienen para cumplir con los contratos de venta,

o de prestación de servicios, se basa en el precio que figura en el contrato en cuestión. Si los contratos de ventas son por menor cantidad que la mantenida inventario, el valor neto realizable del exceso se determina en base a los precios generales de venta.

Se realizará una evaluación del valor neto realizable cada final de periodo. Cuando las circunstancias que previamente causaron la rebaja hayan dejado de existir, se procederá a revertir el importe de la misma, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto realizable revisado. Esto ocurrirá, por ejemplo, cuando un artículo del inventario, que se lleva al valor neto realizable porque ha bajado su precio de venta, esta todavía en inventario en un periodo posterior y su precio de venta se ha incrementado.

c) Reconocimiento como gasto del periodo

“Cuando los inventarios sean vendidos, el importe en libros de los mismos se reconocerá como gasto del periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación. El importe de cualquier rebaja del valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, serán reconocidas en el periodo en que ocurra la rebaja o pérdida. El importe de cualquier reversión de las rebajas de valor que resulte de un incremento en el valor neto realizable, se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios, que hayan sido reconocidos como gasto, en el periodo en que la recuperación del valor tenga lugar”. (17:356)

d) Información a revelar

En los Estados Financieros se debe revelar de acuerdo a la NIC 2, Inventarios la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado.
- El importe total en libros de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la empresa.
- El importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta.
- El importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo.
- El importe de las rebajas de valor de los inventarios que se han reconocido como gasto en el periodo.
- El importe de las reversiones en rebajas de valor anteriores, que se han reconocido como una reducción en la cuantía del gasto por inventarios en el periodo.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor.
- El importe en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.

3.1.2 ENFOQUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Obsolescencia de inventarios, según la Ley del Impuesto sobre la renta en su artículo 38, inciso (ñ).

Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente

comprobadas, y las producidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente; por la parte de cualquiera de tales pérdidas no cubiertas por seguros o indemnizaciones, y siempre que no se hayan tomado como gasto deducible por medio de ajustes en los inventarios.

En el caso de delitos, se requiere, para aceptar la deducibilidad del gasto, que el contribuyente haya denunciado el hecho ante la autoridad judicial competente.

Asimismo el procedimiento a seguir en caso de obsolescencia se encuentra en Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 15. Pérdidas por Extravío, Roturas y Mermas. Para efecto de la deducción a la Renta Bruta, establecida en el inciso ñ) del artículo 38 de la Ley, se observará lo siguiente:

- 1) En los casos de extravío, rotura o daño de bienes, se deberá comprobar mediante acta notarial la cual se suscribirá con la participación del contribuyente o su Representante Legal y la persona responsable del control y guarda de los bienes, en la fecha en que se descubra el o los faltantes. En los casos de delitos contra el patrimonio, la comprobación se hará mediante certificación de la autoridad policial, con la copia sellada por la fiscalía o el tribunal correspondiente de la querrela o denuncia presentada, juntamente con copia de las pruebas aportadas si las hubiere. En ambos casos el contribuyente deberá acompañar copia legalizada de los documentos antes mencionados, a la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta.
- 2) En los casos de descomposición o destrucción de bienes, para ser aceptados como pérdidas deducibles deberán ser comprobados mediante la intervención de un auditor fiscal de la Dirección, quien juntamente con el contribuyente o su Representante Legal

suscribirán el acta respectiva, en la que se hará constar el detalle de los bienes afectados que se darán de baja en el inventario.

Si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente, no se efectuara la intervención de auditor fiscal, la deducción será válida si se levanta acta notarial del hecho y se presenta declaración jurada ante la Dirección informando lo ocurrido.

- 4) No es aceptable la formación de reservas o provisiones para cubrir posibles pérdidas, por los conceptos indicados en los incisos anteriores, por no estar prevista en la Ley la formación de reservas para eventos futuros o inciertos.

Los documentos probatorios exigidos en los numerales anteriores, respaldarán las operaciones contables que deberán registrarse en la fecha en que se produzcan los hechos y no al final del ejercicio.

3.1.3 ANÁLISIS SOBRE OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS

De acuerdo a lo indicado en el enfoque de acuerdo con NIC's los inventarios deben rebajarse hasta el valor por el que se venderá en el mercado, o sea su valor neto realizable. Esto significa que el Auditor debe comparar los costos del inventario sin importar el método utilizado, con los valores de venta de la propia empresa, de la industria o cualquier otra información que obtenga para aplicar la regla de valor neto realizable, costo o mercado el que sea menor.

Como consecuencia de ello si un inventario está obsoleto significa que no podrá venderse o se venderá por un valor bastante menor al definido en la lista de precios, por lo que esta diferencia debe ajustarse inmediatamente contra el estado de resultados.

Para comprender mejor esta regla se analizará lo siguiente:

Se detectó en una empresa farmacéutica producto vencido por Q500,000, al requerir información al Contador General, este indicó que dicho producto no lo reintegrará el proveedor y que los trámites en la SAT los iniciará lo más pronto posible. El problema en estos casos es el cambio de periodo, y asumiendo que el problema se detecta en diciembre de un año los trámites ante la SAT se harán en el año siguiente, por lo que de acuerdo a las reglas anteriores este producto obsoleto por fecha de vencimiento prácticamente tiene valor cero.

El ajuste a correr en la base financiera sería el siguiente:

Inventario obsoleto gasto	Q 500,000	
Provisión para obsolescencia		Q 500,000

Por efectos de control interno no se afecta directamente el inventario considerando que físicamente el inventario está en poder del bodeguero. En caso de rebajarlo se tiene la incertidumbre de que puedan sustraerlo y no detectarlo en los registros auxiliares de inventario.

Analizando lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debe seguirse el procedimiento de solicitar la presencia de auditores fiscales y levantar el acta respectiva para hacer constar lo ocurrido o mediante actas notariales. La conclusión es que se tiene que esperar la resolución final para aceptar la deducibilidad del gasto.

Considerando el ejemplo anterior en el año del problema fiscalmente no se hace ningún registro. Fiscalmente en el año siguiente se registra el problema de la obsolescencia de la siguiente manera:

Gasto por destrucción de inventarios	Q 500,000	
Inventario		Q 500,000

Como se puede observar las operaciones por el mismo problema de obsolescencia quedaron registradas en periodos diferentes. En la base contable o financiera en el año 1 y en la base fiscal en el año 2.

En el momento en que la SAT acepta la destrucción en la base financiera se reversa la provisión para obsolescencia así:

Provisión para obsolescencia	Q 500,000	
Inventario		Q 500,000

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la NIC 2, Inventarios, establece que los mismos deben de llevarse a su Valor Neto Realizable (VNR), es decir todas las pérdidas de valor que sufran los mismos deben de reconocerse en el momento en que ocurren por ejemplo la obsolescencia, mientras que de acuerdo a normativas fiscales hay que cumplir con solicitar la presencia de autoridades de la Administración Tributaria o esperar 30 días hábiles para deducir el gasto, si estos no se presentaran para llevar a cabo la revisión.

3.2 DEPRECIACIONES

La depreciación es el desgaste normal que sufren los activos fijos por su uso en la actividad productiva de la Empresa. Al respecto tradicionalmente se distribuye el valor del activo fijo en diferentes años, llevando el mismo al estado de resultados.

Existen varios métodos utilizados para el cálculo de la depreciación, sin embargo las más utilizadas son el método de línea recta y el de unidades producidas.

Los enfoques para el cálculo de la depreciación tanto financiero como fiscal se exponen a continuación:

3.2.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

De acuerdo a la Norma internacional de contabilidad No. 16, Propiedades, planta y equipo, se expone lo siguiente:

a) Definiciones

- **Importe en libros:**

Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

- **Costo:**

Es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción.

- **Importe depreciable:**

Es costo de un activo, o el importe que lo hay sustituido, menos su valor residual.

- **Depreciación:**

Es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

- **Valor razonable:**

Es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

- Pérdida por Deterioro:

Es la cantidad en que se excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.
- Las Propiedades, Planta y Equipo:

Son los activos tangibles que:

 - Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
 - Se esperan usar durante más de un periodo.
- Importe Recuperable:

Es el mayor entre el precio de venta neto de un activo y valor en uso.
- El Valor Residual de un Activo:

Es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por desapropiarse del elemento, después de deducir los costos estimados por tal desapropiación, si el activo hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- Vida Útil es:
 - El período durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la entidad.
 - El número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

b) Depreciación

“Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

El cargo de depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo.

El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada periodo anual". (17:565,566)

La depreciación se contabilizará incluso si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere al importe en libros del mismo. Las operaciones de reparación y mantenimiento de un activo no evitan realizar la depreciación.

El importe depreciable de un activo se determina después de deducir su valor residual. En la práctica, el valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable.

Los beneficios económicos incorporados a un elemento de las propiedades, planta y equipo, se consumen, por parte de la empresa, principalmente a través del uso del activo. No obstante, otros factores, tales como la obsolescencia técnica y el deterioro natural producido por la falta de utilización del bien, a menudo producen una disminución en la cuantía de los beneficios económicos que cabría esperar de la utilización del activo.

Consecuentemente, para determinar la vida útil de las propiedades, planta y equipo, deben tenerse en cuenta todos y cada uno de los factores siguientes:

- La utilización prevista del activo. El uso debe estimarse por referencia a la capacidad o al desempeño físico que se espere del mismo.
- El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en lo que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, así como el grado de cuidado y conservación mientras el activo no esta siendo utilizado.
- La obsolescencia técnica o comercial derivada de los cambios o mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

c) La vida útil

“De un activo se definirá en términos de la utilidad que se espere que aporte a la entidad. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad puede implicar la desapropiación de los activos después de un periodo específico de utilización, o tras haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos incorporados a los mismos”. (17:567)

La estimación de la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica. La estimación de la vida útil de un activo, es una cuestión de criterio, basado en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Los terrenos y los edificios son activos separados y se contabilizarán por separado, incluso si han sido adquiridos en

forma conjunta. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

d) Método de depreciación

“El método de depreciación reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos por parte de la entidad, los beneficios económicos futuros del activo.

El método de depreciación aplicado a un activo se revisará, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si hubiera un cambio significativo en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados al activo, se cambiara para reflejar el nuevo patrón”. (17:568)

Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación, para distribuir el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Entre los mismos se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción.

- La depreciación lineal dará lugar a un cargo constante a lo largo de la vida útil del activo, siempre que su valor residual no cambie.
- El método de depreciación decreciente en función al saldo del elemento dará lugar a un cargo que irá disminuyendo a lo largo de su vida útil.
- El método de las unidades de producción dará lugar a un cargo basado en la utilización o producción esperada.

La entidad elegirá el método que más fielmente refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados al activo. Dicho método se aplicara uniformemente en todos los periodos, a menos que se haya producido un cambio en el patrón esperado de consumo dichos beneficios económicos futuros.

e) Información a revelar

Según la NIC 16, en los estados financieros deber revelarse, con respecto a cada clase de elementos de las propiedades, planta y equipo, la siguiente información.

- Las Bases de medición utilizadas para determinar el valor en libros bruto.
- Métodos de depreciación utilizadas
- Las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados
- El importe en libros bruto y la depreciación acumulada (junto con el importe acumulado de las perdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo
- La conciliación de los valores en libros al principio y fin del periodo de las depreciaciones.

3.2.2 ENFOQUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Según La Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 16. Regla general. Las depreciaciones y amortizaciones cuya deducción admite esta ley, son las que corresponde efectuar sobre bienes de activo fijo e intangibles, propiedad del contribuyente y que son utilizados en su

negocio, industria, profesión, explotación o en otras actividades vinculadas a la producción de rentas gravadas.

Cuando por cualquier circunstancia no se deduce en un período de imposición la cuota de depreciación de un bien, o se hace por un valor inferior al que corresponda, el contribuyente no tendrá derecho a deducir tal cuota de depreciación en períodos de imposición posteriores. Significa que la depreciación definida al principio, dentro de los porcentajes máximos, debe registrarse durante la vida útil del activo.

Artículo 17. Base de cálculo. El valor sobre el cual se calcula la depreciación es el de costo de adquisición o de producción o de revaluación de los bienes y, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente. El valor de costo incluye los gastos incurridos con motivo de la compra, instalación y montaje de los bienes y otros similares, hasta ponerlos en condición de ser usados. Sólo se admitirán depreciaciones y amortizaciones sobre el aumento en valores de activos que fueren activos fijos depreciables y que se hubieren revaluado y se hubiera pagado el impuesto correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta ley.

Para determinar la depreciación sobre bienes inmuebles estos se toman por su costo de adquisición o construcción. En ningún caso se admite depreciación sobre el valor de la tierra. Cuando no se precise el valor del edificio y mejoras, se presume salvo prueba en contrario, que éste es equivalente al 70% del valor total del inmueble, incluyendo el terreno.

Cuando se efectúen mejoras a bienes depreciables, cualquiera sea el origen de su financiamiento, la depreciación se calcula sobre el saldo no depreciado más el valor de las mejoras, y se considera para

sus efectos la parte pendiente de la nueva vida útil, establecida para el bien.

Artículo 18. Forma de calcular la depreciación. La depreciación se calcula anualmente, previa determinación del período de vida útil del bien a depreciar, mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en esta ley.

En general, el cálculo de la depreciación se hará usando el método de línea recta, que consiste en aplicar sobre el valor de adquisición o producción del bien a depreciar, el porcentaje fijo y constante que corresponda, conforme las normas de este artículo y el siguiente.

A solicitud de los contribuyentes, cuando estos demuestren que no resulta adecuado el método de línea recta, debido a las características, intensidad de uso y otras condiciones especiales de los bienes amortizables empleados en el negocio o actividad, la Dirección puede autorizar otros métodos de depreciación.

Una vez adoptado o autorizado un método de depreciación para determinada categoría o grupo de bienes, regirá para el futuro y no puede cambiarse sin autorización previa de la Dirección.

Artículo 19. Porcentajes de depreciación. Se fijan los siguientes porcentajes anuales máximos de depreciación:

- a)** Edificios, construcciones e instalaciones adheridas a los inmuebles y sus mejoras 5%.
- b)** Árboles, arbustos, frutales, otros árboles y especies vegetales que produzcan frutos o productos que generen rentas gravadas, con inclusión de los gastos capitalizables para formar las plantaciones 15%.

- c) Instalaciones no adheridas a los inmuebles; mobiliario y equipo de oficina; buques-tanques, barcos y material ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre 20%.
- d) Los semovientes utilizados como animales de carga o de trabajo, maquinaria, vehículos en general, grúas, aviones, remolques, semiremolques, contenedores y material rodante de todo tipo, excluyendo el ferroviario 20%.
- e) Equipo de computación, incluyendo los programas 33.33%
- f) Herramientas, porcelana, cristalería, mantelería, y similares; reproductores de raza, machos y hembras. En el último caso, la depreciación se calcula sobre el valor de costo de tales animales menos su valor como ganado común 25%.
- g) Para los bienes no indicados en los incisos anteriores 10%.

3.2.3 ANÁLISIS SOBRE DEPRECIACIONES

Las Normas Internacionales de Contabilidad son lo suficientemente claras al definir que la base para depreciar los activos fijos es LA VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS BIENES, ello significa que en ningún momento establece porcentajes definidos. El valor de los activos debe distribuirse a lo largo de la vida útil estimada de los bienes.

Fiscalmente el tratamiento es diferente, considerando que la ley establece PORCENTAJES MÁXIMOS DE DEPRECIACIÓN, y no da mayor opción para el registro, ya que existen lineamientos como:

Si se deprecia menos del porcentaje establecido al inicio no puede utilizarse el gasto en otro periodo, y por el contrario se deprecia más de lo establecido es un gasto no deducible. Lo que conlleva a que La Ley establece un marco donde no hay alternativas de depreciar ya que se debe utilizar los porcentajes máximos.

La discrepancia entre las NIC's y la ley surge cuando la VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS BIENES difiere de lo establecido en la ley, para comprenderlo mejor se propone el siguiente ejemplo.

Se compra un vehículo valorado en Q100,000, y el mismo tiene una vida útil estimada de dos años, los cálculos de depreciación se harían de la siguiente manera:

Años	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Depreciación financiera	50,000	50,000	0	0	0
Depreciación fiscal	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000

Como puede observarse en el caso indicado anteriormente, el activo se lleva al estado de resultados en un periodo más corto en la base financiera que en la base fiscal, ya que la depreciación en esta última fue en cinco años mientras que en la primera fue en dos años, acá es donde surge el impuesto sobre la renta diferido.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo el método o forma de calcular la depreciación es de acuerdo a la vida útil estimada de los bienes, todo ello de acuerdo a la intensidad de uso o desgaste a que son sometidos o por cambios constantes en tecnología, por otra parte la Ley del Impuesto sobre la Renta es clara al establecer porcentajes máximos de depreciación los cuales no coinciden en la mayoría de casos con las NIC's debido a que están calculados sobre bases diferentes de medición.

3.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

El arrendamiento es una operación mediante la cual una persona individual o jurídica dueña de un bien, lo cede para su utilización a otra a cambio de una renta que puede ser en efectivo o mediante trueque. Existen dos tipos de arrendamiento, el financiero y operativo, los cuales se describen adelante.

3.3.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

De acuerdo a la norma internacional de contabilidad No. 17, Arrendamientos, trata lo siguiente:

a) Definiciones

- Arrendamiento:

Es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

- Arrendamiento financiero:

Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos inherentes a la propiedad del activo.

- Arrendamiento Operativo:

Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.

- Arrendamiento no cancelable:

Es un arrendamiento que solo es revocable:

- Si ocurriere alguna contingencia remota
- Con el permiso del arrendador

- Si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento, para el mismo activo u otro equivalente, con el mismo arrendador, o bien
- Si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de este quede asegurada con razonable certeza.

- Pagos mínimos en el arrendamiento:

Son los pagos que se requieren o pueden requerírsele al arrendatario durante el plazo del arrendamiento.

Sin embargo, si el arrendatario posee la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente mas reducido que el valor razonable del activo en el momento en que la opción sea ejercitable, de forma que, al inicio del arrendamiento, se puede prever con razonable certeza que la opción será ejercida, los pagos mínimos por el arrendamiento comprenderán tanto los pagos mínimos a satisfacer en el plazo del mismo hasta la fecha esperada de ejercicio de la citada opción de compra, como el pago necesario para ejercitar esta opción de compra.

- Valor razonable:

Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

- Vida económica es:

El periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o

La cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

- Vida útil:

Es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el inicio del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por éste, a lo largo del cual la entidad espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

b) Clasificación de los arrendamientos

“La clasificación de los arrendamientos adoptada en la Norma 17 se basa en el grado en que los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario.

Entre tales riesgos se incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el desempeño debidas a cambios en las condiciones económicas.

Las ventajas pueden estar representadas por la expectativa de una operación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual”. (17:586)

Un arrendamiento financiero se clasificara como financiero cuando se transfirieran sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Por el contrario, se clasificará como operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

El que un arrendamiento sea financiero u operativo dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la mera forma del contrato, normalmente conllevarían la clasificación de un arrendamiento como financiero son:

- El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida.
- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo (esta circunstancia opera incluso en caso de que la propiedad no vaya a ser transferida al final de la operación)
- Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos equivalente a la práctica totalidad del valor razonable del activo objeto de operación.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada a que solo ese arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.

c) Contabilización de los arrendatarios en los estados financieros de los arrendatarios

- Arrendamientos Financieros:

“Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, este se reconocerá, en el balance del arrendatario un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento”. (17:590)

Los lineamientos de la NIC 17, Arrendamientos se describen a continuación:

Al calcular el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomara como factor de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarla; de lo contrario se usara la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendamiento. Cualquier costo directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo.

El arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por depreciación en los activos depreciables, como a un gasto financiero en cada periodo. La política de depreciación para activos depreciables arrendados será coherente con la seguida para el resto de activos depreciables que se posean, y la depreciación contabilizada se calculará sobre las bases establecidas en la NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo.

Si no existiese certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciara totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cual sea menor.

Los arrendatarios deberán revelar en sus estados financieros la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros:

- Por cada clase de activos, el importe neto en libros a la fecha del balance.
- Una conciliación entre el importe total de los pagos del arrendamiento y su valor presente, en la fecha del balance. Además, la entidad informara de los pagos mínimos del arrendamiento en fecha del balance, y de su correspondiente valor presente, para cada uno de los siguientes plazos:
 - Hasta un año

- Entre uno y cinco años
 - Más de cinco años.
 - Cuotas continuas reconocidas como gasto del periodo
 - El importe total de los pagos mínimos por subarrendos que se esperan recibir, en la fecha del balance, por los subarrendos financieros no cancelables que la entidad posea.
- Arrendamientos Operativos:

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios de arrendamiento para el usuario.

d) Contabilización de los arrendamientos en los estados financieros de los arrendadores

- Arrendamientos financieros:

“Los arrendadores reconocerán en su balance los activos que mantengan en arrendamientos financieros y los presentaran como una partida por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento”. (17:593)

En una operación de arrendamiento financiero, sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad son transferidos por el arrendador, y por ello, las sucesivas cuotas a cobrar por el mismo se consideran como reembolsos del principal y remuneración financiera del arrendador por su inversión y servicios.

- Arrendamientos operativos:

“Los arrendadores presentaran en su balance los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes”. (17:596)

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se reconocerán como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto, para reflejar más adecuadamente el patrón temporal de consumo derivado del uso del activo arrendado en cuestión

Los costos incurridos en la obtención de ingresos por arrendamiento incluyendo la depreciación del bien se reconocerán como gastos. Los ingresos por arrendamiento (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguro y conservación) se reconocerán de forma lineal en el plazo del arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben con arreglo a tal base, a menos que otra formula sistemática sea más representativa del patrón temporal con el que los beneficios derivados del uso del activo arrendado disminuyen.

3.3.2 ENFOQUE DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Artículo 38. Son gastos deducibles, inciso k) Los alquileres de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.

3.3.3 ANÁLISIS SOBRE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

El arrendamiento financiero en Guatemala es utilizado como una herramienta fiscal, ya que permite llevar el valor de un activo al estado de resultados en un tiempo más corto en la base fiscal.

Se determinó que en base a la Ley no existe un tratamiento específico para el arrendamiento financiero, ya que únicamente hace referencia a que tales erogaciones deben registrarse como gasto en el periodo en que ocurren, sucediendo lo contrario con las Normas Internacionales de Contabilidad debido a que el tratamiento a seguir, es que los bienes arrendados deben contabilizarse como activos fijos y depreciarse de acuerdo a la vida útil del bien en los libros del arrendatario.

El punto importante de acuerdo a NIC's es que para registrar un arrendamiento como financiero debe ejercerse la opción a compra.

Para comprender mejor el arrendamiento financiero, se menciona el siguiente ejemplo:

La empresa A es propietaria de una flota de vehículos con valor de venta de Q1,000,000 más IVA, el costo de estos vehículos es del 40% del valor de venta y decide otorgarlos en arrendamiento bajo el sistema leasing a la empresa b, por un periodo de dos años. La vida útil estimada de la flota de vehículos es de cuatro años.

a) En los registros del arrendatario se registra de la siguiente manera:

Base fiscal

Las operaciones en la base fiscal se hacen en dos años que fue el periodo en que se pago el contrato de arrendamiento de la siguiente manera:

Primer año

Arrendamiento gasto	Q 500,000	
Iva por Cobrar	Q 60,000	
Banco X		Q 560,000

Segundo año

La partida contable es igual al primer año.

Base financiera o contable

Las operaciones se hacen durante cuatro años que es la vida útil del activo.

Primer año

Vehículos	Q1,000,000	
Iva por cobrar	Q 60.000	
Banco X		Q 560,000
Cuenta por pagar		Q 500,000
Depreciación gasto	Q 250,000	
Depreciación acumulada		Q 250,000

Segundo año

Cuentas Por Pagar	Q 500,000	
Iva por cobrar	Q 60,000	
Banco X		Q 560,000
Depreciación gasto	Q 250,000	
Depreciación acumulada		Q 250,000

La partida por depreciación gasto es la misma para el tercer y cuarto año.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la NIC 17, los arrendamientos financieros desde el punto de vista del arrendatario, los bienes objeto del contrato de arrendamiento deben de contabilizarse como Activos Fijos y depreciarse de acuerdo a la vida útil estimada de los mismos. En adición se debe registrar la obligación o la cuenta por pagar por tal contrato. En este tipo de contratos el arrendatario tiene la opción a comprar el activo.

En la Ley del ISR no existe la figura de arrendamiento financiero sino que estipula únicamente que el alquiler de bienes muebles o inmuebles se considera como gasto deducible, de esta manera reconoce un tipo de arrendamiento operativo.

b) En los registros del arrendador se registra de la siguiente manera:

Base fiscal:

Al igual que en los registros del arrendatario, las operaciones en la base fiscal se hacen en dos años que fue el periodo en que se cobro el contrato de arrendamiento de la siguiente manera:

Primer año

Banco X	Q 560,000	
Arrendamiento ingreso		Q 500,000
Iva por Pagar		Q 60,000

Segundo año

Banco X	Q 560,000	
Arrendamiento ingreso		Q 500,000
Iva por Pagar		Q 60,000

Costo	Q 400,000	
Inventario		Q 400,000

Se registra el costo al momento de finalizar los pagos

Base financiera o contable:

Primer año

Cuentas por cobrar	Q 500,000	
Banco X	Q 560,000	
Arrendamiento ingreso		Q 1,000,000
Iva por Pagar		Q 60,000

Costo	Q 400,000	
Inventario		Q 400,000

Segundo año

Banco X	Q 560,000	
Cuenta por cobrar		Q 500,000
Iva por Pagar		Q 60,000

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a NIC 17, los arrendamientos financieros desde el punto de vista del arrendador, los activos que se mantengan en arrendamiento deben de ser presentados como una cuenta por cobrar debido a que todos los riesgos y ventajas de la propiedad han sido transferidos al arrendatario.

De acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado los ingresos se van reportando al fisco

de acuerdo a lo estipulado el contrato de arrendamiento financiero que puede ser en uno o varios años.

3.4 SUSCRIPCIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

En este apartado se tratará la emisión y cobro de las suscripciones de revistas, periódicos, folletos y otros que normalmente se venden para un periodo de un año y se cobran al inicio de la suscripción. No se trata el tema de quien recibe la suscripción considerando que es inmaterial o poco importante.

3.4.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Según el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad, párrafo 22, Base de acumulación (o devengo), con el fin de cumplir sus objetivos, los estados financieros se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable.

Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo) asimismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los periodos con los cuales se relacionan.

Los estados financieros elaborados sobre la base de la acumulación o devengo contable informan a los usuarios no solo de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro. Por todo lo anterior, tales estados suministran el tipo de información, acerca de las transacciones

y otros sucesos pasados, que resulta más útil a los usuarios al tomar decisiones económicas.

Según la Norma Internacional de Contabilidad No. 1 párrafos 25 y 26, Base contable de acumulación (o devengo), Salvo en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, la entidad elaborará sus estados financieros utilizando la base contable de acumulación (o devengo).

Cuando se emplea la base contable de acumulación (o devengo) las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos (los elementos de los estados financieros), cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos en el Marco Conceptual para tales elementos.

De acuerdo a la NIC No. 12, Impuesto a las ganancias, Apéndice A y B, Transacciones que afectan al estado de resultados.

- Ingresos financieros ordinarios a recibir al terminar la operación, que se llevan a la ganancia contable en proporción al tiempo transcurrido, mientras que se incluyen en la ganancia fiscal cuando se cobran.
- Ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes que se llevan a la ganancia contable cuando se entregan los bienes, pero se incluyen en la ganancia fiscal cuando se cobran, en esta operación se genera también una diferencia temporaria deducible por causa de los eventuales inventarios relacionados con la operación.
- El costo de los productos vendidos antes de la fecha de balance, se carga en el estado de resultados cuando se entregan los bienes o servicios, pero se deduce fiscalmente, para determinar la ganancia fiscal, cuando se reciban los cobros correspondientes, se produce

también una diferencia temporaria imponible asociada a la correspondiente cuenta por cobrar.

De acuerdo con la Norma Internacional No. 18, "Ingreso ordinario, es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no este relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio". (17:607)

a) Medición de los ingresos

La medición de los ingresos ordinarios debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos.

b) Venta de bienes

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- La empresa ha transferido al comprador los riesgos y ventajas de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- La empresa no conserva para sí ninguna implicación en la venta de los bienes vendidos en el grado usualmente asociado con la propiedad ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- El importe de los ingresos ordinarios pueden ser medidos con fiabilidad;
- Es probable que la empresa reciba los beneficios económicos, asociados con la transacción;
- Los costos incurridos o por incurrir, en relación a la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

3.4.2 ENFOQUE DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 47. Sistema de contabilidad. Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición, de acuerdo con el sistema contable de lo devengado, tanto para los ingresos, como para los egresos, excepto en los casos especiales autorizados por la Dirección. Los otros contribuyentes pueden optar entre el sistema contable mencionado o el de lo percibido; pero una vez escogido uno de ellos, solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Dirección.

Las personas jurídicas, cuya fiscalización esté a cargo de la Superintendencia de Bancos, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición; de acuerdo con el sistema contable de lo devengado o lo que haya sido efectivamente percibido.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 22, Cambio de Sistema de lo Devengado al de Lo Percibido o Viceversa. Para que la Dirección autorice un cambio del sistema de contabilidad de lo devengado al de lo percibido o viceversa, conforme al artículo 47 de la Ley, el contribuyente deberá solicitarlo por escrito, adjuntando la información siguiente:

- 1)** La actividad económica principal a que se dedica.
- 2)** Si el inventario es necesario para determinar la renta neta de la actividad económica antes indicada.
- 3)** La razón por la cual solicita el cambio del sistema contable.

- 4) Los ajustes que se harán para reflejar en la contabilidad el cambio de sistema, detallando las partidas contables que se consignarán y sus efectos fiscales.

La Dirección, previo a resolver verificará la información indicada en los numerales anteriores y podrá requerir cualquier otra que sea necesaria. La resolución de autorización correspondiente regirá a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se autorice el cambio.

3.4.3 ANÁLISIS SOBRE SUSCRIPCIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

En este punto es importante delimitar las diferencias entre las Normas Internacionales de Contabilidad y la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo lo más importante que ambas normativas aceptan y exigen el sistema de lo DEVENGADO, DEVENGO O ACUMULADO al momento de registrar la transacción.

En este método como se indicó en los párrafos precedentes una transacción se considera realizada al momento en que la misma se efectúa, es decir cuando existe transferencia de dominio y del riesgo sin importar cuando la misma es cobrada.

Ambos métodos aceptan este método, sin embargo la diferencia estriba en que la ley deja abierta la posibilidad para la utilización de otros métodos que sería el método de lo PERCIBIDO en el cual se registran las transacciones en el momento en que son efectivamente cobradas, sin importar la transferencia de dominio y de los riesgos.

En conclusión la diferencia se da cuando de acuerdo a NIC's se utiliza el método de lo devengado y de acuerdo con la ley el método de lo percibido.

En el caso de las suscripciones la entidad emisora, las factura y cobra al inicio de la operación sin importar la fecha de entrega del bien o sea que está anticipando ingresos. Esto se hace para tener coincidencia entre las declaraciones del IVA y del Impuesto sobre la renta.

Las NIC's exigen que la venta y sus respectivos costos se registren hasta el momento en que se vayan entregando los periódicos, revistas, etc.

Derivado de los dos párrafos anteriores, surge el ISR diferido ya que los ingresos quedan registrados totalmente en el periodo en que se vende la suscripción y en el financiero hasta en el momento en que efectivamente se entregan los productos objeto de la suscripción.

Para ilustrar este caso se presenta el siguiente ejemplo:

La empresa vendió una suscripción anual por Q100 más IVA, el 1 de julio de 2,005, el costo de la misma es del 30%

Base fiscal

Primer año

Banco x	Q	112.00	
Ingresos por suscripciones	Q		100.00
Iva por Pagar	Q		12.00

Nota: en esta base el costo no se registra conjuntamente con la venta, ya que el mismo se va registrando en el momento de imprimir el periódico, con lo que los ingresos quedan registrados en un periodo y los costos en otro.

Base financiera

Primer año

Banco x	Q	112.00		
Ingresos por suscripciones			Q	50.00
Cuentas por pagar			Q	50.00
Iva por Pagar			Q	12.00

Además se registra el costo por Q15.00.

Segundo año

Cuentas por pagar	Q	50.00		
Ingresos por suscripciones			Q	50.00

CONCLUSIÓN:

Las suscripciones pasan por dos momentos: el primero es cuando se cobra el producto objeto de suscripción y el segundo cuando efectivamente se hace entrega del bien.

De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y La Ley Impuesto al Valor Agregado la venta se lleva al Estado de Resultados en el momento en que se factura y se cobra la suscripción correspondiente, las cuales no toman en consideración que el bien no ha sido entregado,

Por otra parte la NIC 18, Ingresos, establece que debe de registrarse una venta en el momento en que efectivamente se hace entrega del bien, debido a que en este momento se transfieren las ventajas inherentes a la propiedad, es decir que las suscripciones deben de llevarse al Estado de Resultados hasta que efectivamente se hace entrega de los bienes.

En resumen el tratamiento contable de acuerdo a NIC's utiliza el método contable de lo Devengado y La Ley del Impuesto sobre la

Renta también reconoce este método pero da la opción de registrar los ingresos por el método de lo percibido.

3.5 VENTAS REGISTRADAS BAJO EL MÉTODO DE LO PERCIBIDO

Las ventas registradas bajo el método de lo percibido, corresponde a transacciones realizadas, el bien ha sido entregado, sin embargo se concede al cliente la oportunidad de cancelar el bien en un periodo mayor, ejemplo 12 meses, 18 meses, etc., y en el momento en que el cliente cancela se le extiende una factura, significa que por un bien el cliente reunirá 12, 18 o más facturas. Como se explica adelante es un método que tiene que ser autorizado por la SAT.

3.5.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad en su Marco Conceptual establece que los Estados Financieros deben de prepararse sobre la base de acumulación o devengado.

La NIC 12, específica que se dan diferencias temporarias debido a que hay ingresos de la venta de bienes que se llevan a la Ganancia Financiera o Contable cuando se entregan los bienes, mientras que fiscalmente cuando se cobran.

La NIC 18, Ingresos determina que una venta se considera realizada cuando los bienes son efectivamente entregados a los clientes. Para ampliar la base técnica se puede consultar el apartado 3.4.1. Enfoque de Acuerdo a NIC's de las Suscripciones cobradas por anticipado.

3.5.2 ENFOQUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

De acuerdo al Artículo 47, de La Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas pueden registrar sus ventas bajo el método de lo percibido para lo cual deben de contar con la autorización expresa de la Administración Tributaria.

3.5.3 ANÁLISIS SOBRE VENTAS REGISTRADAS BAJO EL MÉTODO DE LO PERCIBIDO

El enfoque de las Normas Internacionales de Contabilidad y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta es el mismo considerando que las NIC's solamente aceptan el método de lo devengado y las leyes dan el espacio para utilizar también otros métodos como el percibido.

En el caso de las ventas registradas bajo el método de lo percibido de acuerdo con la ley es un sistema poco aplicado en Guatemala, considerando que tiene efecto negativo en la recaudación de impuestos, ya que los mismos son cobrados en función a la facturación que se diluye en todo el periodo pactado para la venta.

En este método al momento de pactar una transacción al cliente se le emiten tantas facturas como pagos realice. Es decir si se efectuó una venta a 18 meses, el cliente recibirá 18 facturas.

El problema fundamental de este método es que fiscalmente el costo no se puede diluir en el tiempo, ya que se registra en el momento en que realmente se lleva a cabo, considerando que las facturas por materia prima, gastos de fabricación y otros deben registrarse en el periodo de la misma para considerarlo como un gasto deducible.

Para efectos de este punto se presenta la siguiente ilustración:

La empresa vendió al cliente X un activo por valor de Q100.00 más IVA, bajo el sistema de lo percibido, le concedió 2 años para el pago del mismo.

Base fiscal

Primer año

Banco X	Q	56.00		
Ventas			Q	50.00
Iva por pagar			Q	6.00

Segundo año

Banco X	Q	56.00		
Ventas			Q	50.00
Iva por pagar			Q	6.00

El costo se registra en el momento de incurrirlo.

Base Financiera

Primer año

Banco	Q	56.00		
Cuenta por cobrar	Q	50.00		
Ventas			Q	100.00
Iva por pagar			Q	6.00

En adición se registra el costo contra inventarios.

Segundo año

Banco X	Q	56.00		
Cuenta por cobrar			Q	50.00
Iva por pagar			Q	6.00

Como se puede observar el monto de ventas queda registrado en forma diferente en las dos bases, ya que en la base fiscal quedo registrada la venta facturada solamente mientras que en la base financiera quedo registrada la totalidad de la venta en el primer año que fue cuando se efectuó la transferencia de dominio y del riesgo.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo expuesto en base a NIC's, los ingresos o ventas de bienes deben de llevarse al Estado de Resultados en el momento de la entrega real de los bienes y no cuando se cobran, asimismo los Estados Financieros deben de prepararse cumpliendo con el Método Contable de lo Devengado.

De acuerdo a La Ley del Impuesto sobre la Renta las ventas registradas bajo el método de lo percibido se llevan al Estado de Resultados cuando efectivamente se cobran las cuotas o pagos a que fue pactada la venta del bien, en resumen ambas tienen diferente método de reconocimiento de ingresos.

3.6 PRESTACIONES LABORALES

- Bono 14

La Ley de Bonificación Anual (Bono 14), Decreto 42-92, establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador.

Para determinar el monto de la prestación, se tomará como base el promedio de los sueldos o salarios ordinarios devengados por el trabajador en el año, el cual termina en el mes de junio y dicha

prestación deberá pagarse durante la primera quincena del mes de julio.

- Aguinaldo

La Ley Reguladora Prestación del Aguinaldo, Decreto 76-78, establece que todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente.-

La prestación deberá pagarse el cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de diciembre y el cincuenta por ciento restante en la segunda quincena del mes de enero siguiente o se puede pagar el cien por ciento en diciembre.

- Vacaciones

Según Código de Trabajo, Decreto 1441, todo trabajador sin excepción, tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo patrono, cuya duración mínima es de quince días hábiles. Para que el trabajador tenga derecho a vacaciones, deberá tener un mínimo de ciento cincuenta (150) días trabajados en el año.

- Cuotas patronales

Toda empresa esta obligada a pagar 12.67% en concepto de cuotas patronales sobre el total de sueldos, dicho monto incluye las cuotas del IGSS, IRTRA, INTECAP, considerando que es un beneficio o prestación de los empleados.

- **Indemnización:**

La indemnización es el pago adicional a sueldos, comisiones, bonos y otros que se hace a los empleados cuando finalizan su relación laboral. El pago de este rubro depende de la política de la empresa, ya que si se cuenta con indemnización universal debe pagarse la indemnización en todas las circunstancias, si no se cuenta con liquidación o indemnización universal debe pagarse cuando un empleado es despedido con causas injustificadas o de muerte, todo ello de acuerdo con el Código de Trabajo de la República de Guatemala.

3.6.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad No. 19, Beneficios de los empleados, el objetivo es prescribir el tratamiento contable y revelación financiera respecto de los beneficios de los empleados, en tal sentido se obliga a la empresa a reconocer lo siguiente:

- a) “Un pasivo cuando el empleado ha prestado los servicios a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro, y
- b) Un gasto cuando la empresa ha consumido el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios en cuestión”. (17:636)

Las retribuciones de los empleados a los que se aplica esta Norma, comprenden las que proceden de:

- a) Planes u otro tipo de acuerdos formales celebrados entre la empresa y sus empleados ya sea individualmente, con grupos particulares de empleados o con sus respectivos representantes.

- b)** Exigencias legales o acuerdos tomados en determinados sectores industriales, por virtud de los cuales las empresas se ven obligadas a realizar aportaciones a planes nacionales, provinciales, sectoriales u otros de carácter multi-patronal.
- c)** Prácticas no formalizadas que dan lugar, no obstante, a obligaciones de pago implícitas por la entidad. Las prácticas no formalizadas dan lugar a obligaciones de pago implícitas, cuando la entidad no tiene más alternativa que hacer frente a los pagos derivados de los beneficios comprometidos. Un ejemplo de la existencia de una obligación implícita es cuando un eventual cambio en las prácticas no formalizadas de la entidad puede causar un daño inaceptable en las relaciones que la misma mantiene con sus empleados.

Los beneficios de los empleados comprenden los siguientes:

- a)** Beneficios a corto plazo para los empleados en activo, tales como sueldos, salarios y contribuciones a la Seguridad Social, ausencias remuneradas por enfermedad o por otros motivos, participación en las ganancias en incentivos (si se pagan dentro de los doce meses siguientes tras el cierre del periodo) y beneficios no monetarios (tales como asistencia médica, disfrute de casas, vehículos y la disposición de bienes y servicios subvencionados o gratuitos) para los empleados actuales.
- b)** Beneficios post-empleo, tales como pensiones, otros beneficios por retiro, seguros de vida y atención médica post-empleo.
- c)** Beneficios a largo plazo, entre los que se incluyen ausencias remuneradas después de largos periodos de servicio, beneficios especiales, beneficios por incapacidad, participación en las ganancias, incentivos y otro tipo de compensación salarial diferida.
- d)** Beneficios por terminación del contrato.

3.6.2 ENFOQUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Según la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 38, inciso d) Los sueldos sobre sueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas, aguinaldos anuales otorgados a todos los trabajadores en forma generalizada por la Ley o en pactos colectivos de trabajo, debidamente aprobados por la autoridad competente; así como cualquier otra remuneración por servicios efectivamente prestados al contribuyente por los empleados y obreros.

Artículo 38, inciso e) Las cuotas patronales pagadas la Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS, Instituto de Recreación de los Trabajadores –IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación, INTECAP- y otras cuotas o desembolsos obligatorios, establecidos por Ley.

Artículo 38, inciso f) Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral, o las reservas que se constituyan hasta el límite del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) del total de las remuneraciones anuales.

De acuerdo al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 14. Indemnización y Reservas Para Indemnizaciones. Conforme al inciso f) del artículo 38 de la Ley, son deducibles las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral o las asignaciones para formar la reserva para atender su pago. Tal reserva acumulada no excederá del monto del pasivo laboral por concepto de indemnizaciones. Las deducciones son alternativas, el contribuyente tiene derecho a elegir entre deducir como gasto el monto de la indemnización efectivamente pagada, o la imputación a la reserva constituida. Si la reserva realmente acumulada no alcanzare para cubrir el pago de dichas indemnizaciones, la diferencia también será

deducible como gasto del ejercicio. Una vez elegido el método de deducción directa o de reserva, éste solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Dirección y sólo en los casos que se justifique la necesidad del cambio y que el contribuyente demuestre el efecto fiscal del mismo en su solicitud.

En los casos que se autorice el cambio, éste tendrá efecto en el período de liquidación definitiva anual inmediato siguiente a aquél de su autorización. Para los efectos de dicha deducción, deberá entenderse por prestaciones laborales las que se concedan con carácter general a todo el personal de la empresa, conforme a las leyes laborales vigentes y lo que esté contemplado en los pactos colectivos de trabajo, si los hubiere.

3.6.3 ANÁLISIS SOBRE PRESTACIONES LABORALES

a) Bono 14

De acuerdo a la Ley del Bono 14 y la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 38, inciso d, las empresas deben de registrar un gasto por tal concepto, que equivale a reconocer una provisión mensual del 8.33% sobre los sueldos, asimismo en cada cierre contable se reflejará una provisión o cuenta por pagar de seis meses debido a que el periodo de pago de la mencionada prestación es de julio de un año a junio del siguiente año.

b) Aguinaldo

De acuerdo a la Ley del Aguinaldo y Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 38, inciso d, las empresas deben de registrar un gasto por tal prestación, equivalente a reconocer una provisión mensual del 8.33% sobre los sueldos, asimismo en cada cierre contable se reflejara una cuenta por pagar equivalente a un mes

debido a que dicha prestación se computa de diciembre de un año a noviembre del siguiente.

c) Vacaciones

De acuerdo al Código de Trabajo y Ley del impuesto sobre la renta, artículo 38, inciso d, las empresas deben registrar un gasto por el derecho de los empleados a gozar vacaciones, para lo cual se hará una provisión mensual sobre los sueldos del 4.17%, de tal manera que en los estados financieros se reflejará una provisión que corresponde a los empleados que no han gozado de su período vacacional.

d) Cuotas patronales

De acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 38, inciso e, la empresa tiene derecho a deducir los gastos por cuotas patronales que se integran de la siguiente manera: IGSS (10.67%), IRTRA (1%), INTECAP (1%) para hacer un total del 12.67% sobre el total de sueldos. Esta provisión se hace mensualmente y el pago se hace efectivo el día 20 del siguiente mes a aquel en que se pagaron los sueldos, por consiguiente al cierre contable se reflejará una provisión equivalente a lo registrado en diciembre de cada año.

En el caso del Bono 14, Aguinaldo, Vacaciones, Cuotas patronales hay que tener presente que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que dichos gastos son deducibles, para soportar dichos gastos debe tomarse de referencia al Artículo 47, Sistema de Contabilidad, el cual establece que se utilizará el método de lo devengado tanto para los ingresos como para los egresos, por consiguiente procede registrar la obligación.

Asimismo se debe tomar en cuenta el contenido de las Leyes específicas de cada una de las prestaciones laborales, en adición la Ley del Organismo Judicial, en su artículo 10. Interpretación de la Ley. Establece que las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes oscuros de la misma, se podrán aclarar, atendiendo el orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.

En resumen las Normas Internacionales de Contabilidad permiten registrar el gasto y pasivo por la obligación que se tiene hacia los empleados, en tal sentido no se genera Impuesto sobre la Renta Diferido, debido a que ambas bases permiten el reconocimiento o registro en los estados financieros y que en países como en Guatemala los gastos son consistentes en ambas bases NIC's y Leyes.

e) Indemnizaciones

El pasivo por indemnizaciones tiene un tratamiento estricto definido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que proporciona dos opciones: Estimar un porcentaje de 8.33 o registrar en el gasto el monto efectivamente pagado por concepto de indemnizaciones, sin importar la política que tenga la Empresa al respecto.

En la base financiera el tratamiento es diferente ya las NIC's son claras en cuanto a que debe registrarse un gasto y un pasivo

con las obligaciones que la empresa adquiriera incluso con prácticas no formalizadas. Ello significa que si la Empresa tiene la práctica de pagar indemnización universal debe registrar el 100% del pasivo por este concepto, y esta es la diferencia entre las leyes y las normas de contabilidad.

Se presenta un ejemplo a continuación:

La empresa tiene un gasto en concepto de sueldos y comisiones de Q1,000,000 anual y una provisión registrada de Q50,000. El pasivo total por indemnizaciones asciende Q250,000 y tiene la política de pagar indemnización universal.

Base fiscal

Total sueldos y comisiones	Q	1,000,000
Porcentaje definido		8.33%
Gasto por indemnización	Q	83,300.00

Base financiera

Total pasivo laboral	Q.	250,000
Provisión registrada	Q.	50,000
Gasto por indemnización	Q	200,000

Como puede observarse la diferencia es importante entre el gasto de la base fiscal y la base financiera.

CONCLUSIÓN:

Como se expuso en las prestaciones laborales no generan ISR Diferido excepto la Indemnización debido a que La Ley del Impuesto sobre la renta establece un porcentaje máximo del 8.33 sobre el total de sueldos, mientras que la Norma 19, Beneficios a los empleados

exige que se registre un gasto y un pasivo por la totalidad del pasivo laboral ya sea por formas legales o prácticas no formalizadas, por consiguiente se generan diferencias temporarias por que su cálculo esta sobre bases distintas.

3.7 DIFERENCIAL CAMBIARIO

El diferencial cambiario se origina por fluctuaciones de la moneda nacional respecto de otras monedas. El mismo puede provocar gasto o ingreso en el momento de la valuación de los saldos en moneda extranjera.

3.7.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

De acuerdo a la NIC 12, Impuesto a las Ganancias, las diferencias de cambio en los activos o pasivos por impuestos diferidos en moneda extranjera se tratan en la NIC 21.

“La NIC 21, Efectos de las variaciones de las tasas de cambio de moneda extranjera, exige el reconocimiento como ingresos o gastos de ciertas diferencias de cambio, pero no especifica si tales diferencias deben ser presentadas en el estado de resultados. De acuerdo con ello, cuando las diferencias de cambio en los activos y pasivos por impuestos diferidos extranjeros sean reconocidas en el estado de resultados, tales diferencias pueden ser presentadas por separado como gastos o ingresos por el impuesto a las ganancias, si se considera que tal presentación es más útil para los estados financieros”. (17:476)

La NIC 21, establece los siguientes lineamientos de Información en moneda funcional, sobre las transacciones en moneda extranjera:

a) Reconocimiento inicial

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo importe se denomina, o exige su liquidación en una moneda extranjera entre las que se incluyen aquellas en que la entidad:

- Compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera.
- Presta o toma prestado fondos, si los importes correspondientes se establecen a cobrar o pagar en una moneda extranjera.
- Adquiere o se desapropia de activos, o bien incurre o liquida pasivos, siempre que estas operaciones se hayan denominado en moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se registrara en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera.

b) Información financiera en las fechas de los balances posteriores

En cada fecha de balance:

- Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre.
- Las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en costo histórico se convertirán utilizando la tasa de cambio en la fecha de transacción.
- Las partidas no monetarias que se valoren al valor razonable en una moneda extranjera, se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se determine este valor razonable.

- El reconocimiento de las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya se hayan producido durante el periodo o en estados financieros previos, se reconocerán en los resultados del periodo en el que aparezcan.

3.7.2 ENFOQUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Según la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 38: Son gastos deducibles, inciso Z) Las pérdidas cambiarias provenientes de las compras de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas.

Artículo. 39: Son gastos no deducibles, inciso g) Las pérdidas por diferencias de cambio en la adquisición de divisas para operaciones con el exterior, efectuadas por las sucursales, subsidiarias o agencias con su casa matriz o viceversa.

3.7.3 ANÁLISIS SOBRE DIFERENCIAL CAMBIARIO

En el tema del diferencial cambiario, las discrepancias entre las Normas de Contabilidad y la Ley del Impuesto sobre la Renta radican en que la Ley exige que el gasto es deducible solamente EN EL MOMENTO DE ADQUIRIR LAS DIVISAS, mientras que las normas exigen que se valúen las cuentas en moneda extranjera al tipo de cambio de cierre, lo cual esta soportado solamente con una partida de contabilidad.

Ejemplificando lo anterior:

La empresa adquirió en el año 1 una deuda por US\$ 100.00 al tipo de cambio de Q7.50 por US\$, al final de dicho año el tipo de cambio era de Q8.00 por US\$ 1.00. Esta deuda se canceló en el año 2 donde seguía vigente el tipo de cambio de cierre anterior.

Año 1

Base fiscal

Banco	Q	750.00	
Cuentas por pagar			750.00

Base financiera:

Banco	Q	750.00	
Cuentas por pagar			Q 750.00

Diferencial cambiario gasto	Q	50.00	
Cuentas por pagar			Q 50.00

Para registrar el diferencial cambiario al tipo de cambio de cierre.

Año 2

Base fiscal

Cuentas por pagar	Q	750.00	
Diferencial cambiario gasto	Q	50.00	
Banco			Q 800.00

Base financiera

Cuentas por pagar	Q	800.00	
Banco			Q 800.00

Considerando que se tiene registrado el diferencial cambiario de Q7.50 a Q8.00

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la NIC 21, establece que todas las partidas monetarias en moneda extranjera se valuarán utilizando el tipo de cambio de cierre, soportado por una partida contable, por ejemplo valorar la cuenta proveedores de exterior.

Mientras que la Ley del Impuesto sobre la Renta permite deducir el gasto por diferencial cambiario hasta que adquiera las divisas en el mercado bancario y por consiguiente al momento de hacer efectivo el pago al proveedor.

3.8 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Deterioro del valor de los activos, consiste en que cualquier activo que se haya retirado de forma permanente de uso, debe ser retirado del Balance de Situación General, reconociéndolo como gasto del ejercicio en el Estado de Resultados.

3.8.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

De acuerdo a la NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo, la Pérdida por Deterioro, es la cantidad en que se excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.

Las compensaciones procedentes de terceros, por elementos de propiedades, planta y equipo que hayan experimentado un deterioro del valor, se hayan perdido o se hayan abandonado, se incluirán en el resultado del periodo cuando tales compensaciones sean exigibles.

El deterioro del valor o las pérdidas de los elementos de propiedades, planta y equipo son hechos separables de las reclamaciones de pagos o compensaciones de terceros, así como de

cualquier compra posterior o construcción de activos que reemplacen a los citados elementos, y por ello se contabilizan de forma separada, procediendo de acuerdo a la siguiente Norma:

La Norma No. 36 Deterioro del valor de los activos, define la pérdida por deterioro del valor como la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o una unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.

El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable.

“La Entidad evaluará, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo”. (17:1037)

Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la entidad también comprobará anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida así como de los activos intangibles que aun no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable.

El importe en valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y solo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esta reducción se denomina pérdida por deterioro del valor.

La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del periodo a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra norma por ejemplo de acuerdo con el modelo de reevaluación previsto en la NIC 16, Propiedades, planta y equipo. Cualquier pérdida por deterioro del valor, en los activos revaluados se tratara como un decremento de la revaluación efectuado de acuerdo con esta norma.

3.8.2 ENFOQUE DE ACUERDO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Artículo 16. Regla general. Las depreciaciones y amortizaciones cuya deducción admite esta ley, son las que corresponde efectuar sobre bienes de activo fijo e intangibles, propiedad del contribuyente y que son utilizados en su negocio, industria, profesión, explotación o en otras actividades vinculadas a la producción de rentas gravadas.

En los Artículos del 17 al 19 establece claramente la Ley que los activos fijos se deben depreciar por el método de línea recta para lo cual establecen porcentajes máximos de depreciación.

Artículo 38, inciso (ñ). Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobadas, y las producidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente; por la parte de cualquiera de tales pérdidas no cubiertas por seguros o indemnizaciones, y siempre que no se hayan tomado como gasto deducible por medio de ajustes en los inventarios.

En el caso de delitos, se requiere, para aceptar la deducibilidad del gasto, que el contribuyente haya denunciado el hecho ante la autoridad judicial competente.

3.8.3 ANÁLISIS SOBRE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

El deterioro del valor de los activos genera Impuesto Sobre la Renta Diferido desde el momento en que la ley obliga a depreciar de acuerdo a porcentajes definidos, mientras que las NIC's indican claramente que si un activo se deteriora debe llevarse inmediatamente al estado de resultados. La diferencia en ambas bases estriba en el año en que se registra el gasto por depreciación.

Caso No. 1:

Si se compra mobiliario y equipo en el año 1 por Q100,000, más IVA, la Ley obliga a depreciar Q20,000 anuales. Este mobiliario se deterioró totalmente en el año de la compra, los registros serian los siguientes:

Base fiscal

Año 1

Mobiliario y equipo	Q	100,000	
Iva por cobrar	Q	12,000	
Banco X			Q 112,000
Depreciación gasto	Q	20,000	
Depreciación acumulada			Q 20,000

Esta partida se repite en los cuatro años subsiguientes.

Base Financiera

Año 1

Mobiliario y equipo	Q	100,000	
Iva por cobrar	Q	12,000	
Banco			Q 112,000
Depreciación gasto	Q	20,000	
Depreciación acumulada			Q 20,000
Gasto por deterioro	Q	80,000	
Depreciación acumulada			Q 80,000

Caso No. 2:

En este caso se asume que existe un siniestro o delito contra el patrimonio por que un vehículo quedó inservible por haber sido incendiado por personas desconocidas. Este no estaba incluido en la póliza de seguro, se considera Deterioro del Valor de los Activos.

Pero este tipo de eventos o situaciones la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 38, inciso ñ, establece que las pérdidas por destrucción de los bienes debidamente comprobadas y las producidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, se requiere para aceptar la deducibilidad del gasto que el hecho haya sido denunciado ante autoridad competente.

De acuerdo a lo expuesto se establece que en el caso de siniestros no genera ISR Diferido debido a que financiera y fiscalmente es aceptado el gasto por deterioro de los activos.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la NIC 36, Deterioro del Valor de los Activos indica que todas las pérdidas de valor que sufran los elementos de las Propiedades, Planta y Equipo de la entidad deben de llevarse o registrarse inmediatamente en el Estado de Resultados, mientras que de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta para llevar dichas pérdidas de valor al resultado establece los porcentajes máximos de depreciación, lo cual genera ISR diferido, mientras que en el caso de delitos o siniestros en contra del patrimonio de la entidad las NIC's y La Ley de ISR aceptan la deducibilidad del gasto en el momento en que ocurre el evento.

3.9 PROVISIONES PARA GARANTÍAS

La obligación de prestar una garantía surge a partir de que una empresa vende un inventario obligándose a prestar garantías generalmente por desperfectos de fabricación, por un tiempo establecido o por un uso definido.

3.9.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

En el marco conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad se establece en el reconocimiento de los gastos que “se reconoce un gasto en el estado de resultados, en aquellos casos en que se incurra en un pasivo sin reconocer un activo correlacionado y también cuando surge una obligación derivada de la garantía de un producto”. (17:77)

Asimismo en la NIC 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, se establece lo siguiente:

Como resultado de las incertidumbres inherentes al mundo de los negocios muchas partidas de los estados financieros no pueden ser medidas con precisión, sino solo estimadas.

El proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la estimación fiable disponible más reciente por ejemplo podría requerirse estimarse para:

- Las obligaciones por garantías concedidas

3.9.2 ENFOQUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 39. Costos y gastos no deducibles. Las personas, entes y patrimonios a que se refiere el artículo anterior no podrán deducir de su renta bruta:

Inciso b) Los costos o gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente, o que no correspondan al período anual de imposición que se liquida.

3.9.3 ANÁLISIS SOBRE PROVISIONES PARA GARANTÍAS

En el caso de las provisiones para garantías el tratamiento contable de acuerdo a la ley del impuesto sobre la renta es que deben respaldarse con la documentación legal correspondiente que puede ser facturas, consumos de repuestos, reportes de mano de obra etc., al momento de prestar la garantía.

En el caso de NIC's obligan a registrar la provisión al momento de efectuar la venta considerando que se adquirió la obligación de prestar dicha garantía.

En la base financiera la complicación es determinar el monto de la provisión, la cual puede hacerse de acuerdo a la historia de la empresa o mediante uso de especialistas.

Como ejemplo se menciona lo siguiente: La empresa vendió un lote de teléfonos celulares a un valor de Q10,000, la historia de la misma demuestra que el gasto por garantías representa un 5% del total de venta. Por estos teléfonos se requirió la garantía hasta en el año 2 por lo que se había provisionado financieramente.

Fiscalmente en el año 2 se registra el gasto por garantías con la documentación correspondiente así:

Gasto por garantías	Q	500.00	
Banco			Q 500.00

En la base financiera el año 1 se registra la provisión así:

Gasto por garantías	Q	500.00	
Provisión para garantías			Q 500.00

Esta provisión se reversa en el año 2 cuando las mismas se utilizan.

CONCLUSIÓN:

En base a la NIC 8, en las transacciones por ventas de productos, sobre los cuales se debe de prestar servicio de garantía la compañía debe hacer una estimación de dicho gasto en base a la experiencia o mediante uso de especialistas y dicho monto debe registrarlo en el resultado del periodo.

Sucediendo lo contrario de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta porque no permite hacer estimaciones para cubrir garantías, sino únicamente acepta el gasto hasta el momento en que efectivamente se presta el servicio de garantía.

3.10 PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

Las cuentas incobrables surgen en el momento en que un cliente o ciertos clientes dejan de cancelar las cuentas que tienen a su cargo. Es un concepto que se trae desde hace bastante tiempo y su tratamiento contable difiere fiscal y financieramente. La estimación para cubrir esta contingencia es el monto máximo que se espera perder por la no recuperabilidad de las cuentas.

El problema fundamental en las cuentas incobrables es la forma de efectuar la estimación para cuentas incobrables, a continuación se expone los puntos importantes de las NIC's y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.10.1 ENFOQUE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

En la NIC 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, se establece lo siguiente:

“Como resultado de las incertidumbres inherentes al mundo de los negocios muchas partidas de los estados financieros no pueden ser medidas con precisión, sino solo estimadas. El proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la estimación fiable disponible más reciente por ejemplo podría requerirse estimarse para:

- Las cuentas por cobrar de dudosa recuperación,
- La obsolescencia de los inventarios,
- El valor razonable de los activos financieros,
- La vida útil o las pautas de consumo esperadas de los beneficios económicos futuros incorporados en los activos depreciables.
- Las obligaciones por garantías concedidas”. (17:401)

El uso de estimaciones razonables que es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad.

Si se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, es posible que esta pueda necesitar ser revisada, como consecuencia de nueva información obtenida o de poseer más experiencia.

La revisión de la estimación por su propia naturaleza, no está relacionada con periodos anteriores ni tampoco es una corrección de un error.

3.10.2 ENFOQUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 38, Son gastos deducibles, inciso q) Las deudas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique tal calificación. Este extremo se prueba mediante la presentación de los requerimientos fehacientes de cobro hechos, o en su caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente; todo ello antes de que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable. En caso de que se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período de imposición en que ocurra la recuperación. Los contribuyentes que no apliquen el sistema de deducción directa de las cuentas incobrables, antes indicado, podrán optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza. Cuando la reserva exceda el total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el mismo.

3.10.3 ANÁLISIS SOBRE PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

Para el registro de la provisión para cuentas incobrables de acuerdo con La Ley debe tomarse un porcentaje definido que es el 3%, sin embargo de acuerdo con las NIC's debe hacerse de acuerdo a la realidad financiera de la empresa en un momento dado, por lo que se efectúa lo que se denomina análisis de cobrabilidad para el registro de este gasto.

El ejemplo sería el siguiente:

El saldo de clientes es de Q1,000,000 y de acuerdo al análisis de cobrabilidad los clientes irrecuperables ascienden a Q50,000.

Las partidas contables serían de la siguiente manera:

Fiscal

Cuentas incobrables	Q	30,000	
Provisión cuentas incobrables			Q 30,000

Financiera

Cuentas incobrables	Q	50,000	
Provisión cuentas incobrables			Q 50,000

CONCLUSIÓN:

La diferencia fundamental que se da en este caso es que las bases de medición de las cuentas incobrables son diferentes debido a que de acuerdo a NIC's se debe hacer un análisis de las cuentas por cobrar de dudosa recuperación, mientras que la Ley del Impuesto sobre la Renta limita hasta el 3% de las cuentas y documentos por cobrar, lo cual generalmente no va a coincidir con el punto de vista de las normas contables.

CAPITULO IV

COMPARACIÓN Y EFECTOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Este capítulo tiene bastante relación con el capítulo III, el objetivo del mismo es presentar de una manera resumida y concisa los enfoques de las Normas Internacionales de Contabilidad y la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, así como el efecto de las diferencias entre ambas bases.

4.1 OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS

4.1.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Según la NIC No. 2 Inventarios, estos deben registrarse hasta su valor neto realizable, esto significa que todas las pérdidas de valor en el inventario, deben llevarse al estado de resultados. Una pérdida de valor puede ser por vencimiento, obsolescencia, moda, etc.

4.1.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En el artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 15 del Reglamento se especifica que un gasto como rotura, daño, descomposición y otros sea deducible el mismo debe ser comprobado. Se establece el procedimiento a seguir por parte del contribuyente para comprobar la deducibilidad del gasto

4.1.3 EFECTOS

Tanto las NIC's como las leyes aceptan el gasto por obsolescencia de inventarios. Si la operación de obsolescencia se da

dentro del mismo periodo contable y fiscal no genera ninguna diferencia entre ambas bases y consecuentemente no hay ISR diferido. El ISR diferido se genera cuando el gasto se registra en una base en un año y al concluir los trámites ante la SAT puede quedar registrado en el o los periodos siguientes en la base fiscal.

4.2 DEPRECIACIONES

4.2.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

La NIC No. 16 Propiedades, planta y equipo, establece que la depreciación de un activo fijo debe ser de acuerdo a la vida útil del mismo, significa que la distribución del activo fijo en el estado de resultados debe hacerse en los años que el mismo vaya a estar en uso.

4.2.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Ley del Impuesto sobre la Renta en sus artículos del 16 al 19 define y establecen porcentajes anuales máximos de depreciación. De alguna manera dan opción a cambios previo procedimiento definido. Es importante mencionar que en el momento de depreciar bajo los porcentajes definidos al inicio de la depreciación, el gasto no utilizado no puede reportarse en periodos futuros. En caso contrario si se deprecia más de lo estipulado el gasto excedido se considera no deducible.

4.2.3 EFECTOS

La diferencia entre ambas bases surge en el momento en que la vida útil de acuerdo a NIC's no coincide con los porcentajes

establecidos en la ley, esto provoca que el activo se diluya en más o menos tiempo en el estado de resultados de la base financiera que en el de la base fiscal.

4.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

4.3.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

La NIC No. 17, Arrendamientos, proporciona los lineamientos a seguir en el caso de los arrendamientos financieros (con opción a compra), y en el caso del arrendatario debe registrar un activo y una cuenta por pagar y depreciar el activo. En el caso del arrendador debe registrar la venta contra una cuenta por cobrar.

4.3.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 38 menciona los alquileres de bienes muebles e inmuebles y los mismos son tratados básicamente como arrendamientos operativos.

4.3.3 EFECTOS

La diferencia entre ambas bases surge en el momento en que en la base financiera se registra el activo y se deprecia y en la base fiscal se lleva el gasto a resultados al momento de recibir la factura. Con esta operación generalmente el activo se lleva a resultados en un periodo más corto en la base fiscal que en la base financiera.

4.4 SUSCRIPCIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

4.4.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las Normas No. 1 Presentación de estados financieros, No. 12 Impuesto a las ganancias y No.18 Ingresos ordinarios, establecen claramente que las empresas deben preparar sus estados financieros sobre la base de acumulación o devengo, es decir en el momento en que ocurra la transacción y ampliando en la NIC 18 Ingresos indica que una transacción se considera realizada al existir la transferencia de dominio y transferencia de riesgos. Considerando lo anterior las suscripciones deben registrarse en el estado de resultados hasta que el producto sujeto a suscripción sea efectivamente entregado.

4.4.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 47 y artículo 22 del Reglamento, establece también el sistema de lo devengado, dejando la opción de tomar otro método siempre y cuando el mismo esté autorizado por la SAT.

4.4.3 EFECTOS

El efecto surge cuando la suscripción es facturada, la misma queda registrada como un ingreso en la base fiscal para evitar discrepancias entre las declaraciones del IVA y del Impuesto Sobre la Renta. Financieramente el ingreso se diluye en el tiempo en que realmente se entrega la suscripción. Generalmente estos periodos se traslapan y las mismas operaciones quedan registradas en periodos diferentes en ambas bases.

4.5 VENTAS REGISTRADAS BAJO EL MÉTODO DE LO PERCIBIDO

4.5.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

De acuerdo a la Normas Contables No. 1, Presentación de estados financieros se debe de utilizar el método contable de lo devengado, asimismo la No.18 Ingresos ordinarios, las ventas deben registrarse cuando efectivamente hay transferencia de las ventajas que conlleva la propiedad del bien. Las NIC's no aceptan el método de lo percibido.

4.5.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De acuerdo al Artículo 47, de La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que se puede utilizar el método de lo percibido que consiste en registrar las ventas cuando el efectivo es ingresado a las cajas de la empresa, debe contarse con autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.5.3 EFECTOS

La diferencia surge en el momento que en la base fiscal utilizó el método de lo percibido y en las NIC's el método de lo devengado.

4.6 PRESTACIONES LABORALES

4.6.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

La Norma Internacional de Contabilidad No. 19, Beneficios a los empleados, establece que la Empresa está obligada a registrar el un gasto y un pasivo por prestaciones laborales tanto por exigencias legales como por prácticas no formalizadas. Ello significa que debe

evaluarse la política que tiene la empresa para el pago de las prestaciones laborales y registrar el pasivo total por este concepto.

4.6.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El artículo 38, inciso F, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 14 del Reglamento establecen que debe registrarse anualmente por concepto de indemnizaciones el 8.33% del total de sueldos, salarios, comisiones y otros. Y también da la opción de registrar el gasto por el monto efectivamente pagado.

4.6.3 EFECTOS

La diferencia entre ambas bases surge en el momento de que los gastos registrados son diferentes en ambas bases ya que las formas de cálculo fueron diferentes.

4.7 DIFERENCIAL CAMBIARIO

4.7.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las normas 12, Impuesto a las ganancias y 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera establecen que las cuentas expresadas en moneda extranjera, deben ser valuadas a la fecha de los estados financieros, registrando el efecto de la valuación en los resultados del periodo.

4.7.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establecen que el gasto por diferencial cambiario es deducible solamente cuando

se adquieren las divisas en el mercado bancario, es decir hasta que se realiza formalmente la transacción de pago.

4.7.3 EFECTOS

La diferencia entre ambas bases estriba en que en la base financiera se registra el diferencial con una partida de contabilidad aun cuando no se haya pagado el pasivo mientras que en la base fiscal hasta que se haya cancelado. Consecuentemente el diferencial queda registrado en periodos diferentes en cada una de las bases.

4.8 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

4.8.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las normas 16, Propiedades, planta y equipo y 36, Deterioro del valor de los activos, establecen claramente que cuando un activo se ha deteriorado o retirado de uso en forma permanente, debe ser retirado del balance de situación, registrándolo como pérdida en el estado de resultados.

4.8.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en los artículos del 16 al 19 establece que se debe utilizar el método de línea recta mediante la aplicación de los porcentajes anuales máximos de depreciación.

4.8.3 EFECTOS

La diferencia entre ambas bases surge en el momento que para efectos fiscales se sigue depreciando el activo y en la base financiera o

contable se lleva a resultados en el momento en que se conozca el deterioro.

4.9 PROVISIONES PARA GARANTÍAS

4.9.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las Normas Internacionales de Contabilidad en su Marco Conceptual y NIC 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, establecen que la empresa debe reconocer un gasto en el estado de resultados en el momento en que adquiera una obligación por la prestación de la garantía de un producto.

4.9.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El artículo 39 de la Ley Impuesto sobre la Renta establece que para que los gastos sean deducibles deben corresponder al periodo anual que se liquida y contar con la documentación legal. Significa que los gastos para garantías se reportan hasta que los mismos son efectivamente prestados.

4.9.3 EFECTOS

La variación entre las bases fiscal y financiera surge en el momento en que en la base fiscal se registran las garantías hasta cuando son efectivamente prestadas mientras que en la base contable o financiera debe provisionarse el gasto al momento de efectuar la venta.

4.10 PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES.

4.10.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

La Norma Internacional de Contabilidad No. 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, establecen que las incertidumbres deben ser medidas en base a estimaciones. Un ejemplo de estas estimaciones es la provisión para cuentas incobrables.

4.10.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece un tope máximo para la provisión de cuentas incobrables que es del 3% sobre cuentas y documentos por cobrar.

4.10.3 EFECTOS

Existe una variación entre las bases desde el momento en que las bases de cálculo son diferentes ya que la base fiscal se hace mediante el 3% del total de cuentas comerciales y en la base financiera mediante un análisis de cobrabilidad.

CAPITULO V
CASO PRÁCTICO
CONTABILIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DIFERIDO

5.1 PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

Para comprender de una mejor manera la estructura del caso práctico, se indican los procedimientos utilizados:

1. En la sección 5.2.1 se incluyen los Balances de Situación General y en la sección 5.2.2 el Estado de Resultados, por los años 2004 y 2005, las cifras de dichos Estados Financieros ya incluyen los ajustes por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto sobre la Renta Diferido determinados en la sección 5.4. Cálculo y ajustes del Impuesto Sobre la Renta Diferido.
2. En la sección 5.2.3 se detallan las Notas a los Estados Financieros, dichas cifras se incluyen para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta Diferido.
3. En la sección 5.3 Análisis de transacciones y saldos de acuerdo a la Ley del ISR y NIC's, se efectuó la comparación y análisis entre los saldos fiscales y financieros para determinar las diferencias temporarias y consecuentemente el Isr Diferido.
4. Por último en la sección 5.4 Cálculo y ajuste del Impuesto sobre la Renta Diferido se efectuaron los cálculos tomando de base la sección 5.2 Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros y 5.3 Análisis de Transacciones y Saldos, para determinar los ajustes por Impuesto sobre la Renta Diferido por los años 2004 y 2005.

5.2 ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A continuación se presentan los estados financieros definitivos preparados sobre la base financiera (Normas Internacionales de Contabilidad) y sobre la base fiscal (Ley del Impuesto Sobre la Renta), así como las respectivas integraciones de las cuentas que incluyen ISR Diferido.

5.2.1 BALANCES DE SITUACIÓN GENERAL

EMPRESA ELECTRONICA, S.A.
BALANCES DE SITUACION GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
 (Cifras expresadas en quetzales)

	Referencia	2005		2004	
		Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
ACTIVOS					
Activos no corrientes					
Propiedades, planta y equipo	Nota 4	4,800,151	6,184,151	6,697,151	7,317,151
Inversiones en asociadas		1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
		<u>5,800,151</u>	<u>7,184,151</u>	<u>7,697,151</u>	<u>8,317,151</u>
Activos corrientes					
Inventarios	Nota 5	7,501,486	7,501,486	6,571,464	6,632,664
Deudores comerciales y cuentas por cobrar	Nota 6	9,198,706	9,309,932	10,150,224	10,250,160
Efectivo		580,471	580,471	421,789	421,789
Impuesto sobre la renta diferido activo		704,765	-	116,426	-
		<u>17,985,428</u>	<u>17,391,889</u>	<u>17,259,903</u>	<u>17,304,613</u>
TOTAL ACTIVO		<u>23,785,579</u>	<u>24,576,040</u>	<u>24,957,054</u>	<u>25,621,764</u>

PASIVOS Y PATRIMONIO NETO**Capital y Reservas**

Capital		4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000
Reserva legal		875,481	875,481	758,741	758,741
Ganancias acumuladas		5,183,171	7,376,101	8,020,851	8,891,026
		<u>10,058,652</u>	<u>12,251,582</u>	<u>12,779,592</u>	<u>13,649,767</u>

Pasivo no corriente

Préstamos bancarios		4,000,000	4,000,000	3,500,000	3,500,000
Provisión para indemnizaciones		3,856,980	2,444,707	2,040,321	2,040,321
		<u>7,856,980</u>	<u>6,444,707</u>	<u>5,540,321</u>	<u>5,540,321</u>

Pasivo corriente

Proveedores y cuentas por pagar	Nota 7	4,320,975	4,330,779	4,992,695	4,964,319
Préstamo corto plazo		500,000	500,000	500,000	500,000
Provisión para garantías				177,089	
Impuesto sobre la renta 31%		1,048,972	1,048,972	967,357	967,357
		<u>5,869,947</u>	<u>5,879,751</u>	<u>6,637,141</u>	<u>6,431,676</u>

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

		<u>23,785,579</u>	<u>24,576,040</u>	<u>24,957,054</u>	<u>25,621,764</u>
--	--	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros.

5.2.2 ESTADOS DE RESULTADOS

EMPRESA ELECTRONICA, S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
PARA EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004
(Cifras expresados en quetzales)

	Referencia	2005		2004	
		Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
Ventas	Nota 8	17,781,892	17,743,958	16,166,379	14,911,679
(-) Costo de ventas	Nota 9	6,798,698	6,773,991	6,171,319	5,527,655
Margen bruto		<u>10,983,194</u>	<u>10,969,967</u>	<u>9,995,060</u>	<u>9,384,024</u>
(+) Ingresos Financieros		9,804	-	75,000	75,000
(-) Gastos de operación					
Sueldos		1,874,125	1,874,125	1,524,521	1,524,521
Comisiones		2,978,521	2,978,521	2,412,632	2,412,632
Indemnizaciones		1,816,659	404,386	380,456	380,456
Depreciaciones	Nota 10	1,882,000	1,133,000	1,783,000	1,133,000
Depreciación financiera - Arrendamiento Fiscal		15,000	22,500	15,000	22,500
Diferencial cambiario		5,877	11,753	5,877	-
Garantías		12,911	190,000	177,089	-
Cuentas incobrables		31,250	19,960	134,936	35,000
Otros gastos		125,741	125,741	150,410	150,410
Obsolescencia de inventarios			61,200	61,200	
Total gastos de operación		<u>8,742,084</u>	<u>6,821,186</u>	<u>6,645,121</u>	<u>5,658,519</u>
Resultado de operación		<u>2,250,914</u>	<u>4,148,781</u>	<u>3,424,939</u>	<u>3,800,505</u>
(-) Gastos Financieros		<u>765,000</u>	<u>765,000</u>	<u>680,000</u>	<u>680,000</u>
Ganancia antes de impuestos		<u>1,485,914</u>	<u>3,383,781</u>	<u>2,744,939</u>	<u>3,120,505</u>
(-) Impuesto sobre la renta 31%		<u>(460,633)</u>	<u>(1,048,972)</u>	<u>(850,931)</u>	<u>(967,357)</u>
Utilidad neta		<u>1,025,281</u>	<u>2,334,809</u>	<u>1,894,008</u>	<u>2,153,148</u>

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros.

5.2.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para efectos de la tesis las notas incluidas fueron enfocadas básicamente para el Impuesto sobre la Renta Diferido no para dictamen de Estados Financieros.

1) Breve Historia de la Empresa

La Empresa Electrónica, S.A. fue constituida en la República de Guatemala el 01 de enero del 1990. La actividad principal de la compañía es la venta de Equipo Electrónico (Ups, Plantas Eléctricas, Sistemas de Parqueos, Otros).

2) Unidad Monetaria

La empresa mantiene sus registros contables en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 su cotización con respecto al dólar de los Estados Unidos de América era de Q 7.61 y Q. 7.76 respectivamente.

3) Principales Políticas contables

Las políticas contables que sigue la empresa están de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, las cuales requiere que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los Estados Financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Los Estados Financieros de la Base Fiscal fueron preparados de acuerdo con los requerimientos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Las principales políticas contables son:

a) Propiedades Planta y Equipo

Las cuentas de Propiedades, Planta y Equipo, son registradas al costo. Las mejoras y las erogaciones que prolongan la vida útil de los bienes son capitalizadas y las reparaciones menores y mantenimiento son cargadas a los resultados del periodo.

La depreciación se calcula bajo el método de línea recta aplicando la vida útil para efectos de las NIC's y los porcentajes legales para efectos de la Ley de ISR.

b) Inventarios

Los inventarios están valuados sobre la base de costos promedios los cuales no exceden al valor de mercado.

c) Indemnización de empleados

De acuerdo con el Código de Trabajo de la República de Guatemala la Empresa tiene la obligación de pagar indemnización a los empleados que despida bajo ciertas circunstancias. A partir del año 2005 la empresa tomo como política adoptar la indemnización universal. La base financiera incluye la totalidad del pasivo por este concepto.

d) Ventas

Las ventas se registran bajo el Sistema de lo Devengado, excepto las Plantas Eléctricas que están registradas bajo el método de lo percibido, previa autorización de la anterior Dirección General de Rentas Internas.

4) Propiedades, planta y equipo

	2005		2004	
	Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
Vehículos	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
Dep. Acumulado Vehículos	(2,000,000)	(1,200,000)	(1,000,000)	(600,000)
	<u>1,000,000</u>	<u>1,800,000</u>	<u>2,000,000</u>	<u>2,400,000</u>
Equipo de computación	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000
Dep. Acumulada Eq. De computación	(1,500,000)	(1,000,000)	(750,000)	(500,000)
	<u>-</u>	<u>500,000</u>	<u>750,000</u>	<u>1,000,000</u>
Equipo de comunicación	45,000	-	45,000	-
Dep. Equipo de comunicación	(30,000)	-	(15,000)	-
	<u>15,000</u>	<u>-</u>	<u>30,000</u>	<u>-</u>
Vehículo deteriorado	165,000	165,000	165,000	165,000
Dep. Acumulada Vehículo Deteriorado	(165,000)	(66,000)	(33,000)	(33,000)
	<u>-</u>	<u>99,000</u>	<u>132,000</u>	<u>132,000</u>
Terrenos	3,785,151	3,785,151	3,785,151	3,785,151
Total Propiedades, Planta y Equipo	<u>4,800,151</u>	<u>6,184,151</u>	<u>6,697,151</u>	<u>7,317,151</u>

5) Inventarios

	2005		2004	
	Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
Ups	5,371,551	5,371,551	4,875,141	4,875,141
Plantas eléctricas	1,872,424	1,872,424	1,542,112	1,542,112
Otros	257,511	257,511	154,211	154,211
Ups obsoletos		61,200	61,200	61,200
Provisión por obsolescencia		(61,200)	(61,200)	-
	<u>7,501,486</u>	<u>7,501,486</u>	<u>6,571,464</u>	<u>6,632,664</u>

6) Deudores comerciales y cuentas por cobrar

	2005		2004	
	Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
Clientes	9,417,456	9,417,456	8,752,724	8,752,724
Reserva de cuentas incobrables	(393,750)	(282,524)	(362,500)	(262,564)
Clientes neto	<u>9,023,706</u>	<u>9,134,932</u>	<u>8,390,224</u>	<u>8,490,160</u>
Empleados	150,000	150,000	1,750,000	1,750,000
otras cuentas por cobrar	25,000	25,000	10,000	10,000
	<u>9,198,706</u>	<u>9,309,932</u>	<u>10,150,224</u>	<u>10,250,160</u>

7) Proveedores y Cuentas por Pagar

	2005		2004	
	Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
Proveedores del Exterior	3,730,521	3,740,325	4,560,195	4,554,319
Proveedores locales	575,454	575,454	400,000	400,000
Otras cuentas por pagar	15,000	15,000	10,000	10,000
Pasivo por equipo de comunicación			22,500	
	<u>4,320,975</u>	<u>4,330,779</u>	<u>4,992,695</u>	<u>4,964,319</u>

8) Ventas

	2005		2004	
	Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
Suscripciones	405,000	462,400	206,467	369,600
Plantas eléctricas	3,243,000	3,147,666	2,962,000	1,544,167
Ups	3,875,151	3,875,151	3,541,789	3,541,789
Otras	10,258,741	10,258,741	9,456,123	9,456,123
	<u>17,781,892</u>	<u>17,743,958</u>	<u>16,166,379</u>	<u>14,911,679</u>

9) Costo de Ventas

	2005		2004	
	Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
Suscripciones	162,000	184,960	82,587	147,840
Plantas eléctricas	1,621,500	1,573,833	1,481,000	772,083
Ups	1,937,576	1,937,576	1,770,895	1,770,895
otras	3,077,622	3,077,622	2,836,837	2,836,837
	<u>6,798,698</u>	<u>6,773,991</u>	<u>6,171,319</u>	<u>5,527,655</u>

10) Depreciaciones Gasto

	2005		2004	
	Financiero	Fiscal	Financiero	Fiscal
Vehículos	1,000,000	600,000	1,000,000	600,000
Equipo de computación	750,000	500,000	750,000	500,000
Vehículo deteriorado	132,000	33,000	33,000	33,000
	<u>1,882,000</u>	<u>1,133,000</u>	<u>1,783,000</u>	<u>1,133,000</u>

5.3 ANÁLISIS DE TRANSACCIONES Y SALDOS DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

5.3.1 OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS

En el rubro de inventarios se detectaron UPS, obsoletos, ya que los mismos no se vendieron oportunamente, el proveedor en el exterior no reintegra ningún monto por este concepto. Actualmente se encuentra en trámite ante la SAT la destrucción de los mismos ya que no pueden utilizarse ni como repuestos.

Inventario UPS obsoletos 61,200

De acuerdo a la teoría del Impuesto Sobre la Renta diferido debe reportar en el año 2004 el gasto por obsolescencia en la base contable o financiera y en el 2005 que fue el año en que autorizaron la destrucción se reporta en la base fiscal.

Año 2004	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Obsolescencia	61,200	-	61,200	18,972

Consecuentemente el ISR diferido a registrar por este concepto sería de Q18,972 que corresponde a ISR diferido activo, ya que es un derecho adquirido pero por regulaciones legales no se puede utilizar en el 2004 sino hasta en el 2005.

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Obsolescencia	0	61,200	-61,200	-18,972

En este año la SAT autorizó la destrucción de los UPS consecuentemente el gasto se registró en la base fiscal y no en la base financiera donde quedó registrado en el 2004. En 2005 se debe reversar el ISR diferido activo creado en el 2004.

5.3.2 DEPRECIACIONES

En el rubro de activos fijos los rubros más importantes son vehículos y equipo de computación. De acuerdo al Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta los mismos deben depreciarse de la siguiente manera:

1. Vehículos 20%
2. Equipo de computación 33.33%

Caso No. 1:

De acuerdo a la historia de la compañía los vehículos tienen una vida útil estimada de 3 años lo cual se puede corroborar en los registros auxiliares de activos fijos. Estos vehículos son utilizados por vendedores y el uso es bastante fuerte. Los mismos fueron adquiridos en el 2004.

Año 2004	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Vehículos	3,000,000	3,000,000		
Depreciación anual	33.33%	20%		
Gasto por depreciación	1,000,000	600,000	400,000	124,000

En la depreciación de los vehículos puede observarse que la misma se registra en forma acelerada en la base financiera, considerando la vida útil estimada de los bienes. En este caso se registra un ISR diferido activo por el derecho adquirido de registrar la depreciación en tres años.

Año 2005

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Vehículos	3,000,000	3,000,000		
Depreciación anual	33.33%	20%		
Gasto por depreciación	1,000,000	600,000	400,000	124,000

En este año los montos y operaciones son iguales al 2004, significa que el ISR diferido activo se incrementa a Q248,000.

Año 2006

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Vehículos	3,000,000	3,000,000		
Depreciación anual	33.33%	20%		
Gasto por depreciación	1,000,000	600,000	400,000	124,000

En este año los montos y operaciones son iguales al 2004 y 2005, significa que el ISR diferido activo se incrementa a Q372,000.

Año 2007

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Vehículos	3,000,000	3,000,000		
Depreciación anual	0.00%	20%		
Gasto por depreciación	0	600,000	-600,000	-186,000

En el cuarto año no figura depreciación en la base financiera, ya que la misma se terminó en los primeros tres años. En el 2007 es cuando se empieza a reversar el ISR diferido activo de los primeros tres años. El monto de la reversión es Q186,000.

Año 2008	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Vehículos	3,000,000	3,000,000		
Depreciación anual	0.00%	20%		
Gasto por depreciación	0	600,000	-600,000	-186,000

En el quinto año se termina de depreciar la base fiscal y al igual que el año 2007 se reversa el ISR diferido activo por Q186,000 con lo que la cuenta creada a partir del 2004 queda eliminada.

Caso No. 2:

De acuerdo a la historia de la compañía, el equipo de computación tiene una vida útil de dos años básicamente por los cambios fuertes en tecnología.

Año 2004	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Equipo de computación	1,500,000	1,500,000		
Depreciación anual	50.00%	33.33%		
Gasto por depreciación	750,000	500,000	250,000	77,500

En la depreciación del equipo de computación puede observarse que la depreciación se registra en forma acelerada en la base financiera, considerando el cambio de tecnología. En este caso se registra un ISR diferido activo por el derecho adquirido de registrar la depreciación en dos años.

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Equipo de computación	1,500,000	1,500,000		
Depreciación anual	50.00%	33.33%		
Gasto por depreciación	750,000	500,000	250,000	77,500

En este año los montos y operaciones son iguales al 2004, significa que el ISR diferido activo se incrementa a Q155,000.

Año 2006	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Equipo de computación	1,500,000	1,500,000		
Depreciación anual	0.00%	33.33%		
Gasto por depreciación	0	500,000	-500,000	-155,000

En este año solamente se tiene depreciación fiscal, ya que en el anterior se concluyó la financiera. En dicho año se elimina el ISR diferido activo por Q155,000.

5.3.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Dentro del rubro de propiedad, planta y equipo, la Empresa cuenta con radios de comunicación para uso del departamento de ventas. Estos aparatos que son 40 en total fueron adquiridos a través de sistema leasing, por lo que al final del plazo la Empresa ejercerá la opción de compra. Cada radio tiene en costo de Q1,125.00 más IVA, los cuales tienen una vida útil de tres años. La empresa pagará el contrato de arrendamiento en dos años.

De acuerdo a la ley del impuesto sobre la renta, el arrendamiento se considera como OPERATIVO, por lo que el monto pagado durante el año 2004 se considera como un gasto en el estado de resultados de la base fiscal. La partida contable anual sería:

Arrendamiento de equipo	22,500	
IVA por cobrar	2,700	
Banco Industrial		25,200
	<u>25,200</u>	<u>25,200</u>

De acuerdo con la NIC 17 la Empresa que es el arrendatario tiene la obligación de registrar el activo por el valor total de los mismos,

el pasivo y posteriormente depreciar de acuerdo a la vida útil estimada de los bienes.

Las partida contable para el 2004, de acuerdo a NIC's sería la siguiente:

Equipo de comunicación	45,000	
IVA por cobrar	2,700	
Banco Industrial		25,200
Cuentas por pagar		22,500
	<u>47,700</u>	<u>47,700</u>

El IVA únicamente se registra por lo efectivamente facturado, lo cual significa que en el 2005 se contabilizará otros Q 2700.00.

Considerando la vida útil de tres años estos activos tienen que depreciarse en este tiempo, por lo que anualmente debe llevarse a depreciación el monto de Q15,000. Con ello en el primer año se llevaría al estado de resultados de la base fiscal Q22,500 y Q15,000 al estado de resultados de la base financiera, de la siguiente manera:

Año 2004	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Depreciación financiera - Arrendamiento Fiscal	15,000	22,500	-7,500	-2,325

Esta transacción genera un ISR diferido pasivo por Q 2,325.

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Depreciación financiera - Arrendamiento Fiscal	15,000	22,500	-7,500	-2,325

Esta transacción genera un ISR diferido pasivo por Q 2,325 con lo que el ISR diferido pasivo asciende a Q 4,650.

Año 2006				
	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Depreciación financiera - Arrendamiento Fiscal	15,000	0	15,000	4,650

En el tercer año ya no figura el gasto en la base fiscal, considerando que se terminó de pagar el monto del arrendamiento. En dicho año se reversa el ISR diferido pasivo que se acumuló en los primeros dos años.

5.3.4 SUSCRIPCIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

Con el propósito de promocionar los productos de la Empresa, así como actualizados a los clientes de las innovaciones tecnológicas la Empresa emite la revista TECNOLOGIA AL DIA, la cual vende mediante suscripciones anuales a un costo de Q800 cada suscripción mas IVA. Estas suscripciones se venden generalmente el primer día de cada mes y el movimiento de los años 2004 y 2005 fue el siguiente:

El costo de las revistas representa un 40% del total de la venta.

MES	AÑOS	
	2004	2005
Enero	36,000	44,000
Febrero	28,000	31,200
Marzo	29,600	26,400
Abril	32,000	35,200
Mayo	24,800	31,200
Junio	38,400	30,400
Julio	39,200	48,000
Agosto	30,400	52,000
Septiembre	34,400	48,800
Octubre	28,000	46,400
Noviembre	28,800	36,800
Diciembre	20,000	32,000
	<u>369,600</u>	<u>462,400</u>

En la base fiscal los ingresos son los facturados y en la base financiera, de acuerdo con NIC's los ingresos se registran en el momento de entregar la revista, por lo cual se debe determinar las revistas entregadas en 2004 y 2005 para el respectivo ingreso en dichos años.

MES	AÑO 2004	Meses de entrega	
Enero	36,000	12	36,000
Febrero	28,000	11	25,667
Marzo	29,600	10	24,667
Abril	32,000	9	24,000
Mayo	24,800	8	16,533
Junio	38,400	7	22,400
Julio	39,200	6	19,600
Agosto	30,400	5	12,667
Septiembre	34,400	4	11,467
Octubre	28,000	3	7,000
Noviembre	28,800	2	4,800
Diciembre	20,000	1	1,667
	<u>369,600</u>		<u>206,467</u>

MES	AÑO 2005	Meses de entrega	
Enero	44,000	12	44,000
Febrero	31,200	11	28,600
Marzo	26,400	10	22,000
Abril	35,200	9	26,400
Mayo	31,200	8	20,800
Junio	30,400	7	17,733
Julio	48,000	6	24,000
Agosto	52,000	5	21,667
Septiembre	48,800	4	16,267
Octubre	46,400	3	11,600
Noviembre	36,800	2	6,133
Diciembre	32,000	1	2,667
	<u>462,400</u>		<u>241,867</u>

Considerando las cifras anteriores los montos de ingresos por venta de revistas serían de la siguiente manera:

Año 2004	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Venta de revistas	-206,467	-369,600	163,133	50,571
Costo de ventas	82,587	147,840	-65,253	-20,228
ISR diferido activo	50,571			
ISR diferido pasivo		20,228		
ISR gasto		30,343		
	<u>50,571</u>	<u>50,571</u>		

En el año 2005 se entregan todas las suscripciones que quedaron pendientes en 2004.

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Revistas entregadas del 2004	163,133			
Revistas entregadas del 2005	<u>241,867</u>			
Total revistas entregadas 2005	<u>405,000</u>			
	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Venta de revistas	-405,000	-462,400	57,400	17,794
Costo de ventas	162,000	184,960	-22,960	-7,118
ISR diferido activo			50,571	
ISR diferido pasivo		20,228		
ISR diferido activo		68,365		
ISR diferido pasivo			27,346	
ISR gasto			10,676	
		<u>88,593</u>	<u>88,593</u>	

Comprobación de variaciones:

	Venta	Costo
Variación del año anterior	50,571	20,228
Variación del año actual	<u>68,365</u>	<u>27,346</u>
	<u>17,794</u>	<u>-7,118</u>

La integración de la variación en la venta y el costo del año actual se presentan a continuación:

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Venta de revistas	-462,400	-241,867	-220,533	-68,365
Costo de ventas	184,960	96,747	88,213	27,346

En el año 2006 se entregan todas las suscripciones del 2005 con lo que se elimina el ISR diferido creado en dicho año o sea ISR diferido activo por Q 68,365 e ISR diferido pasivo por Q 27,346.

5.3.5 VENTAS REGISTRADAS BAJO EL MÉTODO DE LO PERCIBIDO

La empresa obtuvo la autorización de la Dirección General de Rentas Internas hace diez años, para vender las plantas eléctricas por el sistema de ventas a plazos, considerando el monto alto de las mismas. Para el caso que se trata la Empresa factura al cliente con cada abono que efectúa. El costo también se va registrando al momento de facturar para respetar la correlación de ingresos con gastos.

Las ventas se efectúan a un plazo máximo de dos años, y las mismas se facturan el primer día de cada mes, los montos vendidos son los siguientes. El costo representa el 50% del total de la venta. El monto de ventas sin IVA es el siguiente:

MES	AÑOS	
	2004	2005
Enero	114,000	185,000
Febrero	200,000	225,000
Marzo	350,000	325,000
Abril	158,000	175,000
Mayo	375,000	400,000
Junio	350,000	450,000
Julio	190,000	198,000
Agosto	250,000	260,000
Septiembre	300,000	325,000
Octubre	100,000	125,000
Noviembre	125,000	150,000
Diciembre	450,000	425,000
	<u>2,962,000</u>	<u>3,243,000</u>

En el sistema de ventas bajo el método de lo percibido, fiscalmente los ingresos se registran al momento de facturar, sin importar la fecha de entrega del bien. De acuerdo con NIC No. 18 los ingresos deben registrarse al momento de tener la transferencia de dominio y transferencia del riesgo.

MESES	AÑO 2004	Meses de facturación	
Enero	114,000	12	114,000
Febrero	200,000	11	183,333
Marzo	350,000	10	291,667
Abril	158,000	9	118,500
Mayo	375,000	8	250,000
Junio	350,000	7	204,167
Julio	190,000	6	95,000
Agosto	250,000	5	104,167
Septiembre	300,000	4	100,000
Octubre	100,000	3	25,000
Noviembre	125,000	2	20,833
Diciembre	450,000	1	37,500
	<u>2,962,000</u>		<u>1,544,167</u>

MES	AÑO 2005	Meses de facturación	
Enero	185,000	12	185,000
Febrero	225,000	11	206,250
Marzo	325,000	10	270,833
Abril	175,000	9	131,250
Mayo	400,000	8	266,667
Junio	450,000	7	262,500
Julio	198,000	6	99,000
Agosto	260,000	5	108,333
Septiembre	325,000	4	108,333
Octubre	125,000	3	31,250
Noviembre	150,000	2	25,000
Diciembre	425,000	1	35,417
	<u>3,243,000</u>		<u>1,729,833</u>

Considerando las cifras anteriores los montos de ingresos por venta de plantas eléctricas serían de la siguiente manera:

Año 2004	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Venta de plantas eléctricas	-2,962,000	-1,544,167	-1,417,833	-439,528
Costo de ventas	1,481,000	772,083	708,917	219,764
ISR diferido activo	219,764			
ISR diferido pasivo		439,528		
ISR gasto	<u>219,764</u>			
	<u>439,528</u>	<u>439,528</u>		

En el año 2005 se cobra el saldo pendiente del 2004, con lo que se elimina el ISR diferido activo y pasivo.

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Facturación correspondiente al 2004	1,417,833			
Facturación correspondiente al 2005	<u>1,729,833</u>			
Total facturación del año 2005	<u>3,147,666</u>			
Venta de plantas eléctricas	-3,243,000	-3,147,666	-95,334	-29,553
Costo de ventas	1,621,500	1,573,833	47,667	14,777

ISR diferido activo		219,764
ISR diferido pasivo	439,528	
ISR diferido activo	234,541	
ISR diferido pasivo		469,081
ISR gasto	14,776	
	<u>688,845</u>	<u>688,845</u>

Comprobación de variaciones:

	Venta	Costo
Variación del año anterior	439,528	219,764
Variación del año actual	469,081	234,541
	<u>-29,553</u>	<u>14,777</u>

Las variaciones del año actual se presentan a continuación:

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Venta de plantas eléctricas	-3,243,000	-1,729,833	-1,513,167	-469,081
Costo de ventas	1,621,500	864,917	756,583	234,541

En el año 2006 se cobra el saldo de las plantas entregadas en el 2005 con lo que se elimina totalmente las cuentas de ISR diferido Pasivo por Q469,081 e ISR diferido activo por Q 234,541.

5.3.6 PRESTACIONES LABORALES

La empresa adoptó la política de pagar indemnización universal a partir del 2005, por lo que a partir de esta fecha tiene que pagar a sus empleados al momento de retirarse de la misma. El pasivo total por este concepto asciende a Q3,856,980. La empresa tiene registrado en sus libros legales los siguientes gastos laborales. En los libros legales a finales de 2004 se tenía una provisión de Q2,040,321.

Sueldos	1,874,125
Comisiones	2,978,521
Total sueldos y comisiones	<u>4,852,646</u>
Porcentaje de indemnización	<u>8.3333%</u>
Total indemnización gasto	<u>404,386</u>

Cálculo gasto de indemnizaciones base fiscal:

Provisión para indemnizaciones 2004	2,040,321
Gasto del período 2005	<u>404,386</u>
Provisión para indemnizaciones 2005	<u><u>2,444,707</u></u>

Cálculo gasto de indemnizaciones en la base financiera:

Pasivo laboral máximo	3,856,980
Pasivo reg. por la empresa al 2004	<u>-2,040,321</u>
Deficiencia en la provisión para indemnizaciones	<u><u>1,816,659</u></u>

En la base financiera es necesario ajustar el monto de indemnizaciones por Q 1,816,659 para dejar registrado el pasivo total por este concepto.

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Gasto por indemnizaciones	1,816,659	404,386	1,412,273	437,805

En el año 2005 se deja registrado el ISR diferido activo por indemnizaciones, el cual se va eliminando o reversando en el momento de pagar las indemnizaciones.

5.3.7 DIFERENCIAL CAMBIARIO

El principal proveedor de la Empresa está establecido en Miami, Florida las operaciones son bastante altas y los saldos se pagan a 60 días. El monto adeudado al 31 de diciembre de 2,004 y 2005 asciende a US\$ 587,654 y US\$ 490,213 respectivamente.

Los tipos de cambio a la fecha de las transacciones fueron los siguientes:

Mes	Tipo de cambio
Noviembre del 2004	7.75
Diciembre del 2004	7.76
Enero del 2005	7.77
Noviembre del 2005	7.63
Diciembre del 2005	7.61

Transacciones del año 2004:

Valuación de la compra de noviembre del 2004.

Valuación fiscal:

Compra efectuada el 30 de noviembre de 2,004	587,654
Tipo de cambio de noviembre 2004	<u>7.75</u>
Saldo fiscal al 31 de diciembre del 2004	<u><u>4,554,319</u></u>

Valuación financiera:

Saldo al 31 de diciembre de 2,004	587,654
Tipo de cambio de diciembre 2004	<u>7.76</u>
Saldo financiero al 31 de diciembre del 2004	<u><u>4,560,195</u></u>

Valuación financiera	4,560,195
Valuación fiscal	<u>4,554,319</u>
Ajuste financiero por diferencial cambiario al cierre	<u><u>5,876</u></u>

Año 2004	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Gasto por diferencial cambiario	5,876	0	5,876	1,822

En este año se deja registrado el ISR diferido activo por Q1,822, el cual se reversará en 2005 cuando efectivamente se cancele la deuda.

Transacciones del año 2005:

1) Valuación de la compra de noviembre del 2004 al momento de ser pagada al proveedor del exterior.

Valuación base fiscal al 31 de enero 2005:

Saldo al 31 de diciembre de 2,004	587,654
Tipo de cambio de enero del 2005	<u>7.77</u>
Saldo fiscal al 31 de enero del 2005	<u><u>4,566,072</u></u>

Valuación al 31 enero del 2005 (Fiscal)	4,566,072
Valuación al 31 de diciembre 2004(Fiscal)	<u>4,554,319</u>
Ajuste fiscal por diferencial cambiario	<u><u>11,753</u></u>

Valuación base financiera al 31 de enero 2005:

Valuación al 31 enero del 2005 (Fiscal)	4,566,072
Valuación a diciembre del 2004 (Financiera)	<u>4,560,195</u>
Ajuste financiero por diferencial cambiario	<u><u>5,877</u></u>

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Gasto por diferencial cambiario	5,877	11,753	-5,876	-1,822

Con el cuadro anterior queda demostrada la eliminación del ISR diferido activo por diferencial cambiario de 2004.

2) Valuación de la compra de noviembre del 2005.

Valuación fiscal:

Compra efectuada el 30 de noviembre de 2,005	490,213
Tipo de cambio de noviembre del 2005	7.63
Saldo fiscal al 31 de diciembre del 2005	<u><u>3,740,325</u></u>

Valuación financiera:

Saldo al 31 de diciembre del 2,005	490,213
Tipo de cambio de diciembre del 2005	7.61
Saldo financiero a diciembre del 2005	<u><u>3,730,521</u></u>

Valuación fiscal	3,740,325
Valuación financiera	<u>3,730,521</u>
Ajuste por diferencial cambiario al cierre.	<u><u>9,804</u></u>

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Ingreso por diferencial cambiario	9,804	0	9,804	3,039

Este diferencial genera ISR diferido pasivo el cual se eliminará en 2006 cuando se cancele la factura. Genera ISR pasivo porque la tasa de cambio disminuyó en diciembre en relación a noviembre y originó diferencial cambiario ingreso.

5.3.8 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

En el rubro de Propiedades, Planta y Equipo se encuentra registrado un vehículo con un costo de Q165,000 y depreciación acumulada de Q33,000, valor en libros de Q132,000. Adquirido el 1 de enero de 2004, considerando la utilización del mismo se estimó una

vida útil de cinco años. Dicho vehículo en el año 2005 se sometió a un uso extremo que lo dejó totalmente fuera de uso y la Administración de la Entidad tomo la decisión de no repararlo sino registrar su valor en libros como un gasto en el estado de resultados.

Considerando lo anterior el tratamiento contable fiscal es seguir depreciando el vehículo, mientras que de acuerdo a la NIC No. 16 y 36 el valor de este activo debe llevarse inmediatamente al estado de resultados.

Año 2005	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Depreciación vehículo	132,000	33,000	99,000	30,690

Esta transacción genera ISR diferido activo el cual se reversará en los próximos tres años en que se continúe depreciando fiscalmente.

5.3.9 PROVISIONES PARA GARANTÍAS

La Empresa vende sus inventarios con garantía de un año por desperfectos de fabricación. La Ley del Impuesto sobre la Renta exige la documentación respectiva para que el gasto sea deducible. Las NIC's en su marco conceptual párrafo 98 indican que debe registrarse el monto de la garantía al momento de adquirir la obligación.

Para efectos del caso práctico se consideran solamente las garantías de los UPS vendidos en 2004 y dichas garantías fueron efectivas en el 2005. De acuerdo al historial de la Empresa las garantías se estiman en un 5% del total de la venta.

Ventas de UPS del 2004	3,541,789
Porcentaje estimado de garantía	5%
Gasto financiero por garantía	177,089

El gasto real por garantía de los UPS del 2004 ascendió a Q190,000.

Operaciones del 2004:

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Garantías	177,089	0	177,089	54,898

Con esta operación se deja registrado ISR activo por Q 54,898

Operaciones del 2005:

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Garantías	12,911	190,000	-177,089	-54,898

Los Q 12,911 de gasto financiero por garantías corresponde a la diferencia entre lo provisionado y el gasto real, o sea Q 190,000 menos Q177,089. En este año se reversa el ISR registrado en el 2004.

5.3.10 PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

La empresa tiene la política de vender al crédito 30 días, sin embargo previa autorización de la administración el crédito se extiende a 45 días. Fiscalmente se deja provisionado como cuentas incobrables el 3% del total del saldo de clientes y en la base financiera se efectúa un análisis de cobrabilidad para determinar el monto de la provisión para cuentas incobrables.

	AÑOS	
	2005	2004
Saldo de clientes	9,417,456	8,752,124
Porcentaje de acuerdo con la ley	3%	3%
Total reserva para incobrables	282,524	262,564
Gasto registrado en el período	19,960	35,000

Desde el punto de vista financiero se efectuó un análisis de cobrabilidad, tomando de base los clientes con saldos mayores o iguales a Q 50,000 con más de 90 días de atraso, con el resultado siguiente:

Operaciones del 2004:

Cliente / Descripción	Saldo	%	Reserva
Cliente C, la empresa quebró y no es factible recuperar el saldo	250,000	100%	250,000
Cliente D, la empresa tiene problemas financieros y el abogado indicó que se perderá el 50% del saldo	100,000	50%	50,000
Cliente H, le robaron el inventario y no contaba con seguro por lo que el abogado indicó que no se recuperaría el 25%	250,000	25%	62,500
Total de incobrabilidad			<u>362,500</u>
Reserva registrada por la Empresa			<u>262,564</u>
Insuficiencia en la reserva			<u><u>99,936</u></u>

Las transacciones para el 2004 quedan de la siguiente manera:

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Cuentas incobrables	134,936	35,000	99,936	30,980

En el año 2004 se deja registrado el ISR diferido activo por Q30,980, se corre la siguiente partida.

ISR Diferido Activo	30,980	
Isr Gasto		<u>30,980</u>
Registro del ISR Diferido del 2004	<u>30,980</u>	<u>30,980</u>

Operaciones del 2005:

Se reversa el ISR diferido por 30,980 del año anterior, considerando que para el año actual debe hacerse nuevamente el análisis de ISR diferido en función de los gastos y provisiones financiero y fiscal.

Cliente / Descripción	Saldo	%	Reserva
Cliente A, la empresa quebró y no es factible recuperar el saldo	300,000	100%	300,000
Cliente E, la empresa tiene problemas financieros y el abogado indicó que se perderá el 50% del saldo	75,000	50%	37,500
Cliente I, le robaron el inventario y no contaba con seguro por lo que el abogado indicó que no se recuperaría el 25%	225,000	25%	56,250
Total de incobrabilidad			<u>393,750</u>
Reserva financiera registrada en el 2004			<u>362,500</u>
Insuficiencia en la reserva			<u>31,250</u>

Las transacciones para el 2005 quedan de la siguiente manera:

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Cuentas incobrables	31,250	19,960	11,290	3,500
ISR Diferido Activo 2005	34,980			
ISR Diferido Activo 2004		30,980		
Isr Gasto		3500		
Registro del ISR Diferido del 2005	<u>34,980</u>	<u>34,480</u>		

Para integrar los Q 3,500 se presenta a continuación el movimiento de las reservas para cuentas incobrables.

Reserva para cuentas incobrables:

	Financiera	Fiscal	Variación	ISR 31%
Año 2005	393,750	282,524	111,226	34,480
Año 2004	362,500	262,564	99,936	30,980
	<u>31,250</u>	<u>19,960</u>	<u>11,290</u>	<u>3,500</u>

En el año 2005 se deja registrado el ISR diferido activo por Q 34,480.

5.4 CÁLCULO Y AJUSTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

5.4.1 OPERACIONES DEL AÑO 2004

EMPRESA ELECTRONICA, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
PARA EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
(Cifras expresados en quetzales)

	Ref.	Financiero	Fiscal	Variación	31% ISR
Ventas					
Suscripciones	5.3.4	206,467	369,600	(163,133)	(50,571)
Plantas eléctricas	5.3.5	2,962,000	1,544,167	1,417,833	439,528
Ups		3,541,789	3,541,789	-	-
Otras		9,456,123	9,456,123	-	-
		<u>16,166,379</u>	<u>14,911,679</u>	<u>1,254,700</u>	<u>388,957</u>
(-) Costo de ventas					
Suscripciones	5.3.4	82,587	147,840	(65,253)	(20,228)
Plantas eléctricas	5.3.5	1,481,000	772,083	708,917	219,764
Ups		1,770,895	1,770,895	-	-
otras		2,836,837	2,836,837	-	-
		<u>6,171,319</u>	<u>5,527,655</u>	<u>643,664</u>	<u>199,536</u>
Margen bruto		<u>9,995,060</u>	<u>9,384,024</u>	<u>611,036</u>	<u>189,421</u>
(+) Ingresos Financieros		75,000	75,000	-	-
(-) Gastos de operación:					
Sueldos		1,524,521	1,524,521	-	-
Comisiones		2,412,632	2,412,632	-	-
Indemnizaciones		380,456	380,456	-	-
Gastos por depreciación:					
Vehículos	5.3.2	1,000,000	600,000	400,000	124,000
Equipo de computación	5.3.2	750,000	500,000	250,000	77,500
Vehículo deteriorado	5.3.8	33,000	33,000	-	-
		<u>1,783,000</u>	<u>1,133,000</u>	<u>650,000</u>	<u>201,500</u>
Depreciación financiera -					
Arrendamiento Fiscal	5.3.3	15,000	22,500	(7,500)	(2,325)
Diferencial cambiario	5.3.7	5,877	-	5,877	1,822
Garantías	5.3.9	177,089	-	177,089	54,898
Cuentas incobrables	5.3.10	134,936	35,000	99,936	30,980
Otros gastos		150,410	150,410	-	-
Obsolescencia de inventarios	5.3.1	61,200	-	61,200	18,972
Total gastos de operación		<u>6,645,121</u>	<u>5,658,519</u>	<u>986,602</u>	<u>305,847</u>
Resultado de operación		<u>3,424,939</u>	<u>3,800,505</u>	<u>(375,566)</u>	<u>(116,425)</u>
(-) Gastos Financieros		680,000	680,000	-	-
Ganancia antes de impuesto		<u>2,744,939</u>	<u>3,120,505</u>	<u>(375,566)</u>	<u>(116,425)</u>
(-) Impuesto s/ la renta 31%	*	<u>(850,931)</u>	<u>(967,357)</u>	<u>116,425</u>	<u>36,092</u>
Utilidad neta		<u>1,894,008</u>	<u>2,153,148</u>	<u>(259,141)</u>	<u>(80,334)</u>

1) Ajuste contable por Isr Diferido

A continuación se presenta el ajuste por Impuesto Sobre la Renta Diferido. Para una mejor comprensión del lector el mismo está expuesto en el orden de las variaciones en montos de Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo en la segunda columna del Estado de Resultados a diciembre 2004 se indica la referencia a la sección 5.3 Análisis de Transacciones y Saldos donde están expuestas en detalle cada una de las diferencias con sus respectivas explicaciones.

Ajuste base financiera de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad.

CUENTA	DEBE	HABER
Isr Diferido Activo Venta de Suscripciones	50,571	
Isr Diferido Pasivo Venta de Plantas Eléctricas		439,528
Isr Diferido Pasivo Costo Suscripciones		20,228
Isr Diferido Activo Costo Plantas Eléctricas	219,764	
Isr Diferido Activo Depreciación Vehículos	124,000	
Isr Diferido Activo Equipo de Computación	77,500	
Isr Diferido Pasivo Arrendamiento Financiero		2,325
Isr Diferido Activo Diferencial Cambiario	1,822	
Isr Diferido Activo Garantías	54,898	
Isr Diferido Activo Cuentas Incobrables	30,980	
Isr Diferido Activo Obsolescencia de Inv.	18,972	
Impuesto sobre la Renta Gasto	850,931	
Impuesto sobre la Renta por pagar		967,357
Registro del Isr Diferido al 31 de diciembre del 2004	<u>1,429,438</u>	<u>1,429,438</u>

El ajuste fiscal no se registra considerando que se parte de los Estados Financieros Fiscales para llegar a los contables. En todo caso en la partida financiera queda registrado el Impuesto sobre la Renta por Pagar.

2) Integración del Isr Diferido 2004

Cuentas de Isr Diferido Activo	31% ISR
Isr Diferido Activo Venta de Suscripciones	50,571
Isr Diferido Activo Costo Plantas Eléctricas	219,764
Isr Diferido Activo Depreciación Vehículos	124,000
Isr Diferido Activo Equipo de Computación	77,500
Isr Diferido Activo Diferencial Cambiario	1,822
Isr Diferido Activo Garantías	54,898
Isr Diferido Activo Cuentas Incobrables	30,980
Isr Diferido Activo Obsolescencia de Inv.	18,972
Total Isr Diferido Activo	<u><u>578,507</u></u>

Cuentas de Isr Diferido Pasivo	31% ISR
Isr Diferido Pasivo Venta de Plantas Eléctricas	439,528
Isr Diferido Pasivo Costo Suscripciones	20,228
Isr Diferido Pasivo Arrendamiento Financiero	2,325
Total Isr Diferido Pasivo	<u><u>462,081</u></u>

Total Isr Diferido Activo	578,507
(-) Total Isr Diferido Pasivo	<u>462,081</u>
Efecto Neto Isr Diferido Activo 2004	* <u><u>116,426</u></u>

* Corresponde al Isr Diferido Activo Neto mostrado en el resultado de operación y dicho saldo se traslada al Balance General del 2004.

5.4.2 OPERACIONES DEL AÑO 2005

EMPRESA ELECTRONICA, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
PARA EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005
(Cifras expresados en quetzales)

	Ref.	Financiero	Fiscal	Variación	** 31% ISR
Ventas					
Suscripciones	5.3.4	405,000	462,400	(57,400)	(17,794)
Plantas eléctricas	5.3.5	3,243,000	3,147,666	95,334	29,553
Ups		3,875,151	3,875,151	-	-
Otras		10,258,741	10,258,741	-	-
		<u>17,781,892</u>	<u>17,743,958</u>	<u>37,934</u>	<u>11,760</u>
(-) Costo de ventas					
Suscripciones	5.3.4	162,000	184,960	(22,960)	(7,118)
Plantas eléctricas	5.3.5	1,621,500	1,573,833	47,667	14,777
Ups		1,937,576	1,937,576	-	-
otras		3,077,622	3,077,622	-	-
		<u>6,798,698</u>	<u>6,773,991</u>	<u>24,707</u>	<u>7,659</u>
Margen bruto		<u>10,983,194</u>	<u>10,969,967</u>	<u>13,227</u>	<u>4,100</u>
(+) Ingresos Financieros (Diferencial Cambiario)	5.3.7	9,804	-	9,804	3,039
(-) Gastos de operación:					
Sueldos		1,874,125	1,874,125	-	-
Comisiones		2,978,521	2,978,521	-	-
Indemnizaciones	5.3.6	1,816,659	404,386	1,412,273	437,805
Gastos por depreciación:					
Vehículos	5.3.2	1,000,000	600,000	400,000	124,000
Equipo de computación	5.3.2	750,000	500,000	250,000	77,500
Vehículo deteriorado	5.3.8	132,000	33,000	99,000	30,690
		<u>1,882,000</u>	<u>1,133,000</u>	<u>749,000</u>	<u>232,190</u>
Depreciación financiera -					
Arrendamiento Fiscal	5.3.3	15,000	22,500	(7,500)	(2,325)
Diferencial cambiario	5.3.7	5,877	11,753	(5,876)	(1,822)
Garantías	5.3.9	12,911	190,000	(177,089)	(54,898)
Cuentas incobrables	5.3.10	31,250	19,960	11,290	3,500
Otros gastos		125,741	125,741	-	-
Obsolescencia de inventarios	5.3.1		61,200	(61,200)	(18,972)
		<u>8,742,084</u>	<u>6,821,186</u>	<u>1,920,898</u>	<u>595,478</u>
Resultado de operación		<u>2,250,914</u>	<u>4,148,781</u>	<u>(1,897,867)</u>	<u>(588,339)</u>
(-) Gastos Financieros		<u>765,000</u>	<u>765,000</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Ganancia antes de impuestos		<u>1,485,914</u>	<u>3,383,781</u>	<u>(1,897,867)</u>	<u>(588,339)</u>
(-) Impuesto S/ la renta 31%	***	<u>(460,633)</u>	<u>(1,048,972)</u>	<u>588,339</u>	<u>182,385</u>
Utilidad neta		<u>1,025,281</u>	<u>2,334,809</u>	<u>(1,309,528)</u>	<u>(405,954)</u>

1) Ajuste contable por Isr Diferido

Como se explicó anteriormente, para una mejor comprensión el ajuste está expuesto en el orden de las variaciones en montos de impuesto.

En adición en la segunda columna del Estado de Resultados 2005 se indica la referencia a la sección 5.3 Análisis de Transacciones y Saldos donde están expuestas en detalle cada una de las diferencias con sus respectivas explicaciones.

** Corresponde al ISR Diferido determinado en el estado de resultados 2005, en la última columna.

Ajuste base financiera de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad.

CUENTA	DEBE	HABER	** 31% ISR
Isr Diferido Activo Venta de Suscripciones	68,365		-17,794
Reversión Isr Diferido Activo Venta de suscripciones 2004		50,571	
Isr Diferido Pasivo Venta de Plantas Eléctricas		469,081	29,553
Reversión Isr Diferido Pasivo Venta de Plantas Eléctricas 2004	439,528		
Isr Diferido Pasivo Costo Suscripciones		27,346	-7,118
Reversión Isr Diferido Pasivo Costo Suscripciones 2004	20,228		
Isr Diferido Activo Costo Plantas Eléctricas	234,541		14,777
Reversión Isr Diferido Activo Costo Plantas Eléctricas 2004		219,764	
Isr Diferido Activo por Indemnizaciones	437,805		
Isr Diferido Activo Dep. Vehículos	124,000		
Isr Diferido Activo Dep. Equipo de Computo	77,500		
Isr Diferido Activo Vehículo Deteriorado	30,690		
Isr Diferido Pasivo Arrendamiento Financiero		2,325	
Reversión Isr Diferido Activo Diferencial Cambiario		1,822	
Reversión Isr Diferido Activo Garantías		54,898	
Isr Diferido Activo Cuentas Incobrables	34,480		3,500
Reversión Isr Diferido Activo cuentas incobrables 2004		30,980	
Reversión Isr Diferido Activo Obsolescencia de Inventarios		18,972	
Isr Diferido Pasivo Diferencial Cambiario		3,039	
Impuesto sobre la Renta Gasto	460,633		
Impuesto sobre la Renta por Pagar		1,048,972	
Registro del Isr Diferido al 31 de diciembre del 2005	<u>1,927,770</u>	<u>1,927,770</u>	

El ajuste fiscal no se registra considerando que se parte de los Estados Financieros Fiscales para llegar a los contables. En todo caso en la partida financiera queda registrado el Impuesto sobre la Renta por Pagar.

2) Integración del Isr Diferido 2005

Cuentas del Isr Diferido Activo	31% ISR
Isr Diferido Activo Venta de Suscripciones	68,365
Isr Diferido Activo Costo Plantas Eléctricas	234,541
Isr Diferido Activo por Indemnizaciones	437,805
Isr Diferido Activo Dep. Vehículos	124,000
Isr Diferido Activo Dep. Equipo de Computo	77,500
Isr Diferido Activo Vehículo Deteriorado	30,690
Isr Diferido Activo Cuentas Incobrables	34,480
	<u>1,007,381</u>
Cuentas por reversión del año anterior	
Reversión Isr Diferido Activo cuentas incobrables 2004	30,980
Reversión Isr Diferido Activo Obsolescencia de Inventarios	18,972
Reversión Isr Diferido Activo Venta de Suscripciones 2004	50,571
Reversión Isr Diferido Activo Costo Plantas Eléctricas 2004	219,764
Reversión Isr Diferido Activo Diferencial Cambiario	1,822
Reversión Isr Diferido Activo Garantías	54,898
Totales	<u>377,007</u>
Isr Diferido Activo 2005 menos reversiones	<u>630,374</u>
Cuentas de Isr Pasivo	31% ISR
Isr Diferido Pasivo Venta de Plantas Eléctricas	469,081
Isr Diferido Pasivo Costo Suscripciones	27,346
Isr Diferido Pasivo Arrendamiento Financiero	2,325
Isr Diferido Pasivo Diferencial Cambiario	3,039
	<u>501,791</u>
Cuentas por reversión del año anterior	
Reversión Isr Diferido Pasivo Venta de Plantas Eléctricas 2004	439,528
Reversión Isr Diferido Pasivo Costo Suscripciones 2004	20,228
Totales	<u>459,756</u>
Isr Diferido Pasivo 2005 menos reversiones	<u>42,035</u>
	31% ISR
Total Isr Diferido Activo	630,374
(-) Total Isr Diferido Pasivo	42,035
Efecto Neto Isr Diferido Activo 2005	*** <u>588,339</u>
(+) Saldo inicial Isr Diferido Activo, según integración 2004	<u>116,426</u>
Total Isr Diferido Activo 2005	**** <u>704,765</u>

*** Corresponde al Isr Diferido Activo Neto mostrado en el resultado de operación del 2005.

**** El total del Isr Diferido Activo se traslada al Balance General del 2005.

3) Análisis de Transacciones del Isr Diferido

Como puede observarse en el 2005 se eliminaron cuentas del Isr Diferido Activo y Pasivo del 2004 y por otra parte se registraron cuentas de Isr Diferido para el, o los próximos años, lo cual se demuestra a continuación:

Cuenta contable	Isr Diferido		Comentario
	Activo	Pasivo	
Año 2004			
Obsolescencia de inventarios	18,972		Eliminado en el 2005
Depreciación de vehículos	124,000		Se elimina en el 2007
Depreciación de Equipo de computación	77,500		Se elimina en el 2006
Arrendamiento financiero		2,325	Se elimina en el 2006
Venta de suscripciones	50,571		Eliminado en el 2005
Costo de suscripciones		20,228	Eliminado en el 2005
Venta de Plantas Eléctricas		439,528	Eliminado en el 2005
Costo de Plantas Eléctricas	219,764		Eliminado en el 2005
Diferencial cambiario	1,822		Eliminado en el 2005
Garantías	54,898		Eliminado en el 2005
Cuentas incobrables	30,980		Eliminado en el 2005

Cuenta contable	Isr Diferido		Comentario
	Activo	Pasivo	
Año 2005			
Depreciación de vehículos	124,000		Se elimina en el 2007 y 2008
Depreciación de Equipo de computación	77,500		Se elimina en el 2006
Depreciación vehículo deteriorado	30,690		Se elimina en el 2006 al 2008
Arrendamiento financiero		2,325	Se elimina en el 2006
Venta de suscripciones	68,365		Se elimina en el 2006
Costo de suscripciones		27,346	Se elimina en el 2006
Venta de Plantas Eléctricas		469,081	Se elimina en el 2006
Costo de Plantas Eléctricas	234,541		Se elimina en el 2006
Indemnizaciones	437,805		Se elimina al pagar
Diferencial cambiario		3,039	Se elimina en el 2006
Cuentas incobrables	34,480		Se elimina en el 2006

En conclusión el total de Isr Diferido Activo Neto que esta pendiente de regularizarse o eliminarse al 31 de diciembre del 2005 es por Q 704,765, lo cual se puede comprobar según cuadro anterior.

CONCLUSIONES

1. Las empresas comerciales están obligadas a cumplir con dos bases de contabilidad, la base contable o financiera que está regulada por las Normas Internacionales de Información Financiera y la base legal en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Existen diferencias entre ambas bases que se denominan diferencias temporarias y las mismas son registradas en la base contable utilizando partidas financieras.
2. Una de las Normas Internacionales de Contabilidad que entraron en vigencia a partir de enero del 2002, es la No. 12, Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre la Renta Diferido. Dicha norma regula el registro de ciertas transacciones que la Ley no permite en un momento dado, sino en una fecha posterior. De acuerdo a esta norma las transacciones deben contabilizarse en el momento en que se conocen y no en el que la ley permite su registro como gasto o ingreso.
3. El impuesto sobre la renta Diferido es el resultado de aplicar las tasas de impuesto a la variación entre la base fiscal y la base financiera o base contable (transacciones que se incluyen en periodos contables diferentes en ambas bases), las cuales se denominan diferencias temporarias, estas dan lugar a la creación de Activos o Pasivos por impuestos diferidos, las cuales son liquidadas en años posteriores, de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financieras estas cuentas deben analizarse y conciliarse periódicamente.
4. Tal como se planteó la Hipótesis del Plan de Investigación, se comprobó que al no cumplir con la Norma Internacional de Contabilidad 12, Impuesto a las Ganancias que trata lo del impuesto sobre la renta diferido surge lo siguiente:

- Las utilidades e impuesto sobre la renta gasto difieren de la realidad debido a que los estados financieros están elaborados sobre una base fiscal y no sobre la base financiera.
- Los estados financieros no muestran la razonabilidad de transacciones y eventos económicos, por regulaciones de las leyes del país que en la mayoría de situaciones establece porcentajes o montos tope, por consiguiente la información contable está sobre bases fiscales y no de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

RECOMENDACIONES

1. Las empresas en la elaboración de Estados Financieros deben de considerar como base técnica las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales les permite presentar la información contable de acuerdo a la realidad financiera a una fecha determinada. Asimismo deben cumplir con todos los requerimientos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para registrar las diferencias entre ambas bases deben utilizarse partidas financieras.
2. Las empresas deben considerar la aplicación de la Norma Internacional No. 12, Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre la Renta Diferido, puesto que el propósito fundamental es cumplir al cien por ciento con los requerimientos de esta Norma y con los establecidos por la Superintendencia de Administración Tributaria para evitar contingencias fiscales.
3. Los profesionales de la administración de una empresa y los auditores que revisan sus operaciones contables, deben tener un conocimiento amplio de la Norma 12 y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para establecer las diferencias entre dichas normativas y aplicar correctamente el Impuesto Sobre la Renta Diferido, especialmente lo relativo al análisis y revisión periódica de las cuentas de activo y pasivo diferido.
4. Las empresas y los profesionales de la contaduría pública y auditoría deben utilizar la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, Impuesto a las Ganancias, ya que la misma establece el tratamiento contable que debe darse a los impuestos diferidos activos o pasivos resultantes de las diferencias temporarias imponibles o deducibles que se dan debido al tratamiento contable entre las normas de contabilidad y la Ley del Impuesto

sobre la Renta y así presentar información financiera de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y contar con información confiable y acorde a la realidad en un momento dado.

BIBLIOGRAFÍA

1. Centro de Estudios Tributarios, CENSAT, Seminario Tratamiento de las Normas Internacionales de Contabilidad en la Legislación Tributaria, Marzo de 2004, 32 páginas.
2. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 y sus reformas.
3. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 6-91 y sus Reformas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006. Y Acuerdo Gubernativo No. 425-2006 Reglamento de la Ley FAT.
5. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto 26-92, y sus Reformas. Y Acuerdo Gubernativo No. 206-2004 Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
6. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas. Y Acuerdo Gubernativo 424-2006 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
7. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Decreto 19-04.
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, Decreto 26-95 y sus reformas.

9. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellados Especial para Protocolos, Decreto 37-92.
10. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, y sus reformas
11. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual (Bono 14), Decreto 42-92.
12. Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora Prestación del Aguinaldo, Decreto 76-78
13. Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Decreto 1441, y sus reformas.
14. Consejeros en Finanzas Empresariales, Seminario sobre Normas Internacionales de Información Financiera, Año 2005, 40 páginas.
15. Financial Accounting Standards Board (FASB), Normas de Contabilidad de Estados Unidos de América, FASB 109. Febrero 1992, 18 páginas.
16. <http://www.monografias.com/trabajos26>, Clasificación y tipos de empresas, Febrero de 2006, 5 páginas.
17. Internacional Accounting Standards Comité Foundation, IASCF, Normas Internacionales de Información financiera 2004 (NIIF), Londres, Inglaterra. Esta traducción al español ha sido publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. contando con la autorización del IASCF, Impreso en México. 1500 páginas.

18. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, Impuesto a las Ganancias, Octubre de 2005, 17 páginas.
19. Mario Augusto García, La Planeación de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Tesis Febrero de 2000, 174 páginas.
20. Price Waterhouse & Co., Contabilización del Impuesto sobre la Renta Diferido, FASB 109, 33 páginas.